

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4418
CELEBRADA EL MARTES 16 DE FEBRERO DE 1999 DE 1999
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4425 DEL MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 1999



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4409 y 4414	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	9
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	11
5. <u>SINDEU</u> Solicitud del Secretario General, Héctor Monestel, en torno a acuerdos sobre negociación salarial	13
6. <u>RECURSO DE APELACIÓN</u> De Victoria Ramírez, Gladys Bodden y Manuel Solís.....	18

Acta de la sesión ordinaria **No. 4418** celebrada por el Consejo Universitario el día martes 16 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé y Sr. José María Villalta Florez- Estrada, Sector Estudiantil, Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cincuenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El señor Director somete a conocimiento, para su aprobación, las actas de la sesiones No. 4409 y 4414.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la aprobación del acta No. 4409 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Srta. Vania Solano, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, e Ing. Roberto Trejos

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de votar la Dra. Mercedes Barquero García.

El señor Director somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4414.

**** A las ocho horas con cincuenta y cinco minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya. ****

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

**** A las nueve horas ingresa el Sr. José María Villalta Florez-Estrada. ****

El señor Director somete a votación la aprobación del acta No. 4414 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de votar, por no haber estado presente en la sesión, el Dr. Gabriel Macaya.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4409 y 4414.

ARTICULO 2

EL Señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Actividades que se realizarán con motivo del inicio del ciclo lectivo de 1999.

Informa el señor Rector, que en el inicio del ciclo lectivo se están organizando una serie de actividades para la primera semana de marzo. Espera que los estudiantes se unan a esas celebraciones. Agrega que mañana tendrá una reunión solicitada por la Presidenta de la Federación de Estudiantes, y espera le informen sobre el tipo de actividades que organizarán los estudiantes. De parte de la Administración, se realizarán varias actividades. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, fue invitado para que dictara la conferencia de inauguración. Desgraciadamente, se está tratando de negociar su venida, puesto que decidió hacer un aumento de matrícula, que significa, en México, pasar de unos cuantos colones por año, a unos pocos miles de colones por año, y establecer un sistema, como lo ha hecho la Universidad de Costa Rica, y como lo ha propuesto recientemente el Instituto Tecnológico de Costa Rica; o sea, un fondo solidario para los estudiantes, dentro de ese mismo esquema. Hasta el momento, ningún rector de la UNAM ha logrado sobrevivir a ese aumento de matrícula, por lo tanto, él lo presenta en la primera semana de marzo y tiene dudas de que pueda venir. Se está analizando cómo reorganizar esa primera semana, y varias escuelas y facultades han planteado actividades inaugurales también, con conferencistas invitados; de modo que será una semana bastante cargada de actividades, lo que le parece muy interesante.

Se está planteando hacer una recepción formal a los estudiantes que quieran aceptarlo, y es, a dónde piensa invitar a la Federación. Esa recepción se ha hecho tradicionalmente en el pretil, y, tal parece, se mantendrá como una entrada informal, que siempre termina con un baile o actividad festiva; sin embargo, esta vez se piensa en una actividad formal de bienvenida a los estudiantes, en el Auditorio Alberto Brenes Córdoba. Oportunamente comunicará al Consejo el calendario.

Indica que todavía están esperando la finalización de la simulación de matrícula, para saber realmente, frente al número de admitidos que tuvieron, que fue un número récord en los últimos cinco años, ya que se llegó a cinco mil novecientos estudiantes admitidos, de un mínimo de tres mil estudiantes que se tuvo hace algún tiempo, lo cual le produjo una cierta sonrisa, cuando leyó la noticia en el periódico La Nación, que decía "Modesto repunte de la admisión en la Universidad de Costa Rica", puesto que la curva que mostraban inmediatamente debajo de ese pequeño titular, mostraba el aumento de la admisión de 1966, hasta ahora, que representa un aumento del 42%. Considera, que un aumento de admisión, con ese porcentaje, es más que modesto, representa un esfuerzo institucional gigantesco. Después de esta simulación, se analizarán cuáles son las cifras finales de la nueva matrícula para 1999, y sí se le debe reconocer y así lo hizo en la conferencia de prensa, que ha habido por parte de las autoridades académicas de la Universidad, una apertura y un esfuerzo, para optimizar la admisión en la Universidad de Costa Rica. Todavía quedan algunas facultades con las que existen dificultades para lograr una mayor amplitud de admisión; pero en general hubo una respuesta muy positiva por parte de las unidades académicas. Ahora está el proceso de negociación del apoyo, que en algunos casos es muy complejo. Por lo tanto, espera que ese aumento en la admisión se refleje en un aumento global del número de estudiantes matriculados en la Universidad de Costa Rica; sin embargo, hay varios procesos que se deberán analizar a lo largo del año, con mucho cuidado, puesto que a pesar de que en los últimos tres años, o sea, para la matrícula de 1997,98 y 99 ha habido aumentos sustantivos en la admisión, el número de estudiantes matriculados pareciera que no aumenta proporcionalmente, y la explicación es muy simple: dos fenómenos que son concomitantes: uno, los estudiantes se están graduando un poco más rápido. Recuerda que había promedios de graduación muy altos, ligados a que los estudiantes eran generalmente de medio tiempo, lo que explicaba que se tardaran siete años y más para un bachillerato, y nueve años y más para

una licenciatura. La situación está cambiando, con una mayor eficiencia de graduación, sin embargo, respecto a la matrícula global, no se verá un aumento muy notable.

Por otra parte, ha existido, en los últimos tres años, un aumento de la carga promedio, y en ese sentido se tendrán que hacer encuestas para ver cuál es la respuesta de los estudiantes a ese aumento en la carga promedio, porque el número de estudiantes que llevan más de veinte créditos por año, ha aumentado sensiblemente, lo cual significa que los estudiantes se están dedicando más tiempo a la Universidad, y ahí la pregunta es, por qué y cómo. Además, eso habría que comenzarlo a cruzar con las becas y con muchas variables, para ver qué efectos está teniendo. Evidentemente, es todo un reto de análisis; pero es, de las cosas muy bonitas que se pueden hacer, para ver si las políticas que se están aplicando son las correctas. Hay dos extremos: uno, que el estudiante ha visto que el estudio es una inversión y que, por lo tanto, cuanto más rápidamente rentabilice esa inversión, más rápido deberá graduarse, y, el otro, es que son cada vez menos los estudiantes que necesitan trabajar, los que están ingresando a la Universidad de Costa Rica. Si es cierto eso, debería haber una menor presión sobre las becas, lo que no es cierto, pero hay que esperar. Sin embargo, expone esas preocupaciones, para anunciar trabajos que a lo largo del semestre irá presentando.

b) Invitación de la Universidad de Extremadura, España.

Explica que recibió una invitación para una reunión durante el fin de semana, en la Universidad de Extremadura, España. Agrega, que esa Universidad, como sistema universitario, con sus tres sedes ha asumido un papel de liderazgo en la cooperación con América Latina, que es paradigmático para las universidades españolas. Hay una cierta consideración política primero, y una segunda consideración histórica. Política, en el sentido de que los gobiernos locales Extremeños, han sido gobiernos socialistas, con una política

muy clara de cooperación hacia los países en desarrollo, y, fundamentalmente, hacia América Latina. Segundo, una conciencia histórica de lo que significa Extremadura en todo el período de conquista y colonización de América Latina. Hay un grupo de universidades latinoamericanas, que han tenido relaciones privilegiadas con la Universidad de Extremadura, entre ellas la Universidad de Costa Rica, y ha habido un intercambio muy fuerte de académicos de ambas instituciones. El año pasado, la Universidad de Extremadura y un grupo de universidades latinoamericanas, convocaron a una reunión en Montevideo, para racionalizar y hacer esfuerzos conjuntos de cooperación, Extremadura-América Latina. Él por razones obvias, no pudo asistir a esa invitación, y ahora se hace la segunda reunión de ese grupo en Extremadura, el día sábado y domingo. En dicha reunión se analizará el tema de la Universidad Virtual en América Latina, para ver qué garantías se están teniendo con respecto a muchos esfuerzos que se han realizado en muchas universidades de la región, y una gran presión que hay, desordenada, y sobre todo con un gran énfasis comercial de desarrollar actividades de universidad virtual en América Latina. La idea es ver de qué forma un grupo de universidades serias, puede presentar una respuesta a ese proceso, organizándose, como red, y proponiendo programas que sean de mayor garantía académica que los programas de mucha orientación comercial que se están presentando. Por ejemplo, el Instituto Tecnológico de Monterrey está utilizando universidades privadas costarricenses, como plataformas para sus programas de universidad virtual o de universidad a distancia.

c) Donación al CENAT.

Manifiesta que ayer, en una ceremonia, recibió una donación de la Compañía Gillette al CENAT, por la suma de dos millones, doscientos mil colones. Explica que esa compañía lanza una nueva navajilla, con algunas innovaciones en tecnología de materiales. Uno de los temas de desarrollo del CENAT es la tecnología de los materiales. Propusieron hacer una conferencia entre los grupos de tecnología de materiales, de las tres

universidades, UNA, UCR e Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el grupo de investigación de Gillette, en Boston. La videoconferencia se efectuó con el equipo del CENAT, lo cual resultó muy sorprendente, por la complejidad de los temas tratados en cuanto a recubrimientos de diamantes sobre los filos de las navajas, las técnicas de vaporación y de partículas delgadas, alta presión, etcétera., de la que los grupos de la Universidad de Costa Rica; son grandes especialistas. Por lo tanto, una operación que tenía un aspecto puramente promocional, comercial, se convirtió en una teleconferencia de muy alto nivel, muy por encima del nivel de todos los asistentes invitados. Es una apertura interesante de una compañía y es la primera que da una cooperación directa al CENAT, para desarrollar programas de formación académica.

En relación con el CENAT, se recibió un informe del grupo universitario organizador del CENAT, que está siendo visto por los rectores y que oportunamente transmitirá a este Consejo, una vez que sea aprobado.

d) Comentarios.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. manifiesta que con respecto al punto de admisión, en los últimos años la situación ha variado considerablemente. Recuerda unos análisis que hizo, en el período que entraba el Dr. Gabriel Macaya como Rector, los cuales eran muy preocupantes. La situación ha variado considerablemente y en ese sentido, desea felicitar a la Dra. Ligia Bolaños, Vicerrectora de Vida Estudiantil, quien ha tenido un gran empeño y un gran compromiso, en ir solucionando ese problema, sin embargo, existen algunos detalles que le preocupa. Le parece que una tercera posible explicación al no crecimiento de la población global, puede deberse a la población de traslado, que son estudiantes que se mantienen con alguna ilusión en la Universidad, durante un tiempo, pero que abandonan la Universidad a los dos o tres años de estar intentando, situación que podría explicar la situación, lo cual hace caer de nuevo en la necesidad de un análisis a profundidad, sobre el sistema de admisión

directo, con el cual nunca ha estado de acuerdo.

En una ocasión, planteó la posibilidad de iniciar un proceso piloto, porque existe algo así como una ideologización de las carreras, o sea, una falsa consciencia sobre lo que son las diferentes carreras y existen serios problemas de acceso a información por parte de los estudiantes, por lo que siempre ha creído que un proceso de orientación vocacional, intensivo, bien desarrollado, podría de alguna manera diluir la demanda en las doce o quince carreras que son las tradicionales.

Piensa, que una solución todavía más simple y que causaría menos trastornos, es precisamente el desarrollar ese proceso de orientación intensivo y sistemático, con la población de traslado, de ese modo no se tendrían que variar los currícula, ni nada parecido, para poder iniciar ese proceso piloto, pero sí intentar demostrar, que a través de un proceso de orientación bien llevado, se puede diluir esa demanda.

El segundo punto que le preocupa, es que le ha llegado una información, un tanto informal, respecto a que hay demanda insatisfecha sobre todo en los cursos básicos, para estudiantes admitidos a carrera, lo cual es preocupante, porque si eso fuera así, se estaría creando una tercera barrera. Existe el examen de admisión como primera barrera, el ingreso a carrera como segunda y ahora se tendría el ingreso a esos cursos como tercera barrera y eso no debería de darse, porque si existen los cupos previamente fijados en las diferentes carreras y se sabe que en el primer año, los estudiantes deben llevar determinados cursos, eso podría utilizarse para planificar el cupo en esos cursos básicos. Por lo tanto, si eso es cierto se debe evitar que suceda.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que, en cuanto a la demanda insatisfecha, aún no se cuenta con los datos, hasta que no se analice lo que fue la simulación de la matrícula, y esta semana ya se tendrán los datos concretos. Manifiesta, que en ese sentido, será un poco violento en la crítica, pero la ha hecho y no se han logrado todos los cambios que se han

querido. Por ejemplo, horarios hechos a la medida de los profesores, más que a la medida de los estudiantes, llevan muchas veces a choques y a la ausencia de grupos para satisfacer ciertas demandas de estructura curricular de algunas carreras. De modo que ahí hay un problema, que no sabe cuán grande es en este semestre, pero sí lo verá con cuidado, ahora que se analicen todos los resultados de la matrícula. Señala que hay muchas variables que ver. La de los traslados, esperaba que fuera un proceso constante, que el contrario, en estos últimos años, debido a la mayor satisfacción de la población flotante, hubiera disminuido un poco; sin embargo, habrá que analizar los números, si es una variable por considerar. Coincide totalmente con Marco V. Fournier, M.Sc. y ha sido su posición, durante todos esos años, de que se debe buscar un mecanismo de ingreso diferido a las carreras, y que el proceso de orientación es un proceso fundamental que debe comenzar, desde la educación media y continuar en ese año o año y medio de ingreso diferido. Sin embargo, el éxito de ese ingreso diferido y de ese proceso de orientación vocacional, está necesariamente ligado a toda la campaña de simplificación curricular que se está haciendo. Son dos cosas que forman parte de un mismo problema. Es decir, esa cantonización de las carreras es peligrosa. Ese proceso de las escuelas asumiendo cada vez más sus propios cursos, desapareciendo los cursos de servicios generales y convirtiéndose, sea en cursos propios de las escuelas o en cursos específicos para tal carrera. Todo ese proceso, es un proceso que en los últimos diez años se hecho marcha atrás y no puede seguirse alimentando, y no por un problema de recursos o meramente administrativo, sino que, como concepción misma de lo que es la formación universitaria, va a contrapelo de todo lo que se está buscando modernamente. De modo, que ahí hay una campaña fuerte que hacer, para tratar de meter a todas las unidades académicas en ese proceso de simplificación o esencialización curricular, que implica un examen cuidadoso de la situación y de los estudiantes, con información que en el pasado no estaba disponible y, ahora sí lo está para cada una de las unidades académicas.

Desde ese punto de vista, debe señalar que el Consejo de Sedes, está trabajando muy seriamente, y tuvo ayer una primera reunión corta con ellos, y en la cual se trató que uno de los problemas fundamentales, que decidieron analizar a lo largo de ese plan de trabajo de este año, es la admisión a las sedes regionales. Le parece que todos ya están convencidos de que hay un problema de admisión a las sedes regionales, además de un problema de oferta; sin embargo, se deben separar las dos cosas. Está de acuerdo en que están cruzados y que hay un problema de oferta, pero debe haber una mayor consideración a las condiciones socioeconómicas regionales en ese proceso de admisión y una consideración que no implique concesiones académicas, sino un mantenimiento de la calidad, frente a otros mecanismos de ingreso a la Universidad. Se debe, ver con mucho cuidado, los resultados de la articulación con los colegios universitarios, ver qué está sucediendo con los estudiantes que hacen traslados y qué rendimiento están presentando. Porque hay que recordar que ellos no hacen examen de admisión. Por lo tanto, ese es un mecanismo por analizar y que siendo estudiantes, que por la naturaleza misma de los colegios universitarios podrían tener una extracción diferente a la urbana central de San José, se podría entrar a analizar qué significa eso como mecanismo de admisión y qué distorsiones o ventajas podría tener. De modo que hay todo, un conjunto de iniciativas que van atacando a lo medular del proceso de admisión en la Universidad de Costa Rica. Cree que gran parte del proceso de reestructuración de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, da las herramientas y los medios para que ese proceso de orientación vocacional sea un proceso sustantivo de cara a los estudiantes, y no un proceso externo y de asesoramiento a los colegios y a la educación media, de modo que ahí las herramientas se están dando, y sí debe indicar que por la naturaleza misma de este Informe del Rector y de la dinámica que se da, sus comentarios serán, muchas veces, muy superficiales frente a problemas que son muy serios y que implican un mayor análisis, del que pueda rápidamente explicar en este momento.

EL SR. JOSE MARIA VILLALTA manifiesta que siempre en la temática de la admisión, la Federación ha estado dándole seguimiento a la problemática de los traslados y participando en negociaciones de cupos con unidades académicas, para obtener un máximo aprovechamiento de esos cupos, para tratar de solventar al máximo la problemática de los estudiantes de traslado. Le parece que sí existe un problema con esa población y un punto muy relacionado al respecto, y sobre el cual va su inquietud es lo referente al estudio de capacidad instalada. Se tiene entendido que hay una iniciativa de la Vicerrectoría de Docencia por realizar dicho estudio y le gustaría saber cómo va ese asunto.

Agrega que en reuniones con funcionarios de unidades académicas, en donde ofrecen carreras de alta demanda, donde hay que negociar los cupos, surgió la discusión de la mala distribución de los recursos. Por ejemplo, en el tema de las plazas, en la Facultad de Farmacia se planteó que ellos aprovechan sus plazas al máximo y prácticamente le sacan el jugo a cada una, pero en otras unidades las plazas no son bien utilizadas y por ejemplo, gastan medios tiempos en labores de coordinación y en donde no se aprovechan de la forma más adecuada los recursos, entonces le parece que es fundamental tener esa información para poder tomar decisiones y medidas, ya que eso tiene una incidencia directa en la problemática de la capacidad real que tienen las unidades académicas al ofrecer cupos.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que con relación al tema que el Señor Rector tocó muy tangencialmente y que llamó universidades virtuales, desea preguntarle, si a nivel de CONARE se ha analizado el tema. Le preocupa un tanto, porque una de las Universidades extranjeras que están ofreciendo ese tipo de oferta académica globalizada, es una institución tan prestigiosa como la UNAM y surgen una serie de preguntas, a raíz de lo que mencionaba antes, como por ejemplo: reconocimientos, equiparación de títulos, qué regulaciones hay, etc. Es cierto, que cada vez se promueve más,

y la Universidad de Costa Rica lo ha hecho, respecto a programas conjuntos, con otras instituciones, pero existe toda una normativa que regula de modo incipiente el ofrecimiento de estos programas, y a él le preocupa que un buen día se tenga una oferta gigantesca de ese tipo de programas, con las implicaciones sobre todo para el ejercicio profesional, y, como institución pública, la Universidad de Costa Rica debe velar y decirle a la opinión pública, sobre lo que está sucediendo y tomar, en lo que corresponda, las medidas del caso.

MARCO V. FOURNIER M.Sc manifiesta que coincide con el señor Rector, de que es necesario un análisis socioeconómico de la situación de las áreas de influencia de cada Sede. Recuerda que hace aproximadamente dos años en la Sede de Limón, dos estudiantes tenían beca 11 de un grupo de 180 personas, lo cual es un poco contradictorio, siendo la zona más deprimida del país. Ahí hay dos razones, uno es quien logra llegar hasta la Universidad en esa zona, es gente que cuenta con recursos suficientes, y por lo tanto entran a la Universidad, tienen la capacidad económica para hacerlo, los que no tienen la capacidad económica, ni siquiera terminan el colegio. Pero también, desea insistir el problema de la oferta, y en ese sentido recuerda un análisis que se hizo en el Instituto de Investigaciones Psicológicas, en donde se dividió al país, por zonas de influencia de las sedes regionales y era muy claro cómo el rendimiento en el examen de admisión, no difería por zona de influencia, a excepción de Limón que era un poco más bajo, pero en el resto del país no había una diferencia en el rendimiento, pero sí se observaba claramente que los mejores exámenes, independientemente de la zona de influencia, matriculaban en la Sede Rodrigo Facio. Le parece que eso, claramente demuestra que los buenos estudiantes inmediatamente prefieren esta zona y la razón es porque hay un problema de ofertas en las sedes regionales. Esas son las dos cosas que se deben atacar conjuntamente.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que con respecto al programa capacidad instalada, es un programa de la Rectoría, que está

dirigiendo la Licda. María Isabel González; implica varios proyectos específicos, que van desde un primer diagnóstico de los Sistemas de Información de la Universidad de Costa Rica, que ha resultado un insumo fundamental para el problema del año 2000 en los sistemas informáticos, puesto que se hizo un catálogo muy completo de varios miles de sistemas de información desintegrados de la Universidad, porque la cantidad de sistemas de información en el ámbito de facultades y escuelas es gigantesco, y eso va a ser el reto más grande, en cuanto a lo que es el problema del año 2000; es decir los sistemas institucionales, van a implicar varias decenas de millones de colones de inversión, actualización de equipo, revisión de los programas y punto. Pero el problema no está allí, pero esos son los sistemas críticos para el funcionamiento universitario; hay todo un esfuerzo gigantesco, que son todos esos sistemitas, en que las unidades académicas tienen sus controles de estudiantes, de profesores, de presupuesto, etcétera, que es necesario también actualizar. De modo que lo de capacidad instalada es un programa institucional, muy complejo, y muchos de los resultados que se les está adelantando, son resultado del trabajo de ese programa.

Por lo tanto, muchas cosas saldrán de ese proyecto de capacidad instalada y conforme vayan saliendo los resultados, él los presentará, y si el Consejo lo considera útil, podrían invitar a la Prof. María Isabel González, para que haga una exposición de esos resultados.

En cuanto a las universidades virtuales, la preocupación es muy grande con ese sistema. Hay universidades norteamericanas que están trabajando con universidades privadas costarricenses, y ya lo están presentando en sus anuncios, y ofreciendo sus cursos a distancia, a través de esas universidades privadas costarricenses. Le parece importante analizar ese punto con mucho cuidado, y esa oportunidad de iniciar el asunto de una manera integrada regionalmente, le parece muy adecuada.

Respecto al punto de la condición socioeconómica, sí hay un trabajo que se desea repetir este año con los datos adecuados, es un estudio viejo de CONARE. Es muy interesante, porque lo que hizo fue comparar dos cosas: primero, rendimiento de graduación de quinto año en las diferentes regiones, comparándolos con los rendimientos de admisión al sistema público costarricense global y en el pasado lo que se encontró, fue que el porcentaje de graduados del liceo admitidos en las Universidades Públicas era más o menos constante, con una pequeña variación en las diferentes provincias. Es decir, que no se podía decir que había una discriminación, y es lo mismo que señalaba Marco V. Fournier, M.Sc., en cuanto al examen de admisión, con respecto a una provincia u otra. Salvo en la provincia de Limón, en que efectivamente, el examen de admisión ha mostrado una mayor pureza que en otras provincias, globalmente, la admisión a la Universidad Pública costarricense, es independiente del origen del graduado de secundaria, y ese es el punto más complejo y en donde se debe hacer con mucho cuidado, porque fue uno de los puntos más fuertes de la negociación del FEES y que nunca se concretó, pero espera que en algún momento ocurra; y es que el primer problema de admisión está en la cobertura de la educación media y en su rendimiento. Ahí es donde está la primera discriminación, entonces, las argumentaciones del gobierno, de que es de interés para las universidades, invertir en educación media, es una argumentación sólida y seria, a la que la Universidad debe responder, lo cual es complicado. Indica que ya tuvo una reunión, el pasado viernes, en donde el Ministro de Educación discutió con él algunos asuntos de coordinación con el Ministerio, y uno de los puntos que se trató fue el cómo las Universidades van a responder frente al sistema educativo, gracias al esfuerzo estatal de financiamiento de la educación superior. Considera que frente a la sociedad hay que dar respuestas, y entonces ahí hay un problema fundamental del cómo se asumirán los programas de formación de profesores para la educación media. En este momento ese es un punto crucial; y en ese sentido hubo un esfuerzo importante en el pasado y fue el

motivo principal con el Ministro, que fue todo el programa de libros de texto. Sin embargo, dicho programa quedó trunco, puesto que los dos últimos años de la educación media, o sea, el ciclo diversificado, quedó fuera del programa de libros de textos, y allí la Universidad ha tenido mucho éxito, en la preparación de algunos libros de texto para secundaria; por ejemplo, los libros de química. En ese sentido, hay un libro de texto de química, con una gran venta a nivel centroamericano, y con un contrato para distribuirlo en el ámbito latinoamericano. Indica que se debería pensar qué sucede con libros de matemática, de biología, de ciencias, en general, en los que la Universidad podría tener un aporte importante, dando libros de calidad para la educación media, que sean accesibles, dentro de un sistema como el que tiene el Ministerio de Educación para préstamo, del programa Hacia el Siglo XXI, de modo que ahí existe un reto muy importante por enfrentar, y cree que sería una respuesta a esos problemas de condición socioeconómico en las regiones, porque no sólo se debe ver desde el punto de vista de los mecanismos de admisión de nuestra Universidad, sino todo aquello que alimenta la admisión.

MARCO V. FOURNIER señala que ayer recibió una llamada del Prof. Juan Rafael Quesada, sobre un grupo que promueve la educación cívica y parece que el Ministerio no les ha prestado la suficiente atención. Considera que tal vez, a través de la Dra. María Salvadora Ortiz, se les solicite analizar la propuesta, que pareciera ser interesante, pues propone mejorar e incrementar la importancia de la educación civil en el Ministerio.

Por último, así como trajo la queja, trae ahora la satisfacción. Indica que habló el fin de semana con la Dra. Pilar Cisneros y está muy satisfecha con la información que le llegó.

ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Permiso.

Informa que el Magister Gilbert Muñoz Salazar, por motivos personales, solicita permiso para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario, el 23 al 31 de marzo de 1999, con cargo a sus vacaciones.

Somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta Florez-Estrada, M.L. Oscar Montanaro, Dr. LUIS Estrada, Dr. William Brenes, e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta Florez-Estrada, M.L. Oscar Montanaro, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de ambas votaciones el M. Gilbert Muñoz.

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo las explicaciones del Magister Gilbert Muñoz, ACUERDA concederle

permiso para separarse de las actividades en el Consejo Universitario, del 23 al 31 de marzo de 1999.

ACUERDO FIRME.

b) Federación de Estudiantes Universidad de Costa Rica.

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, felicita al Consejo Universitario por el acuerdo que tomó en la sesión No. 4414, referente al Proyecto de Ley sobre Apertura de las Telecomunicaciones. A la vez propone al Consejo Universitario reunirse para definir acciones con respecto a la privatización y apertura de mercados propuesta por el Gobierno de Costa Rica.

Agrega el señor Director del Consejo Universitario que solicitó a los Representantes Estudiantiles ante este Organismo Colegiado que retomen la carta de la FEUCR y presenten una propuesta al respecto.

Señala que se está presentando una propuesta al plenario, que no se está ingresando por los canales oficiales, por lo que indica que solicitó a los Representantes Estudiantiles ante este Organismo Colegiado que retomen la carta de la FEUCR y presenten una propuesta al respecto.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. señala que es una propuesta muy interesante y una iniciativa importante, por lo que hace memoria de que en el plenario, se planteó la necesidad de que el Consejo Universitario asumiera la responsabilidad de desarrollar un foro de discusión dentro de la Universidad de Costa Rica, de modo que considera que lo planteado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, coincide con la necesidad planteada.

Estima que la posibilidad de realizar un trabajo conjunto entre el Consejo Universitario y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), es muy interesante, por lo que sugiere la posibilidad de establecer una comisión, con miembros de la FEUCR y del Consejo Universitario, para comenzar a trabajar en la propuesta.

EL M. GILBERT MUÑOZ estima que la propuesta planteada por la FEUCR, es muy acertada, porque podría permitir que la Universidad de Costa Rica desarrolle una serie de actividades que profundice la vinculación institucional con los demás actores nacionales y desde ese punto de vista, merece todo el apoyo que se le pueda brindar.

Además opina que dicha actividad podría ser organizada por el Consejo Universitario, la FEUCR y la Rectoría, para darle un contenido institucional en todos los campos y puesto que para organizar una actividad de esa envergadura, que pretende incorporar a los diferentes sectores nacionales que se mencionan en la nota, se requiere de un esfuerzo grande para organizar dicha actividad para que efectivamente sea a nivel nacional.

LA SRTA. VANIA SOLANO indica que el año pasado se inició un proceso de discusión, especialmente con algunos dirigentes del Instituto Costarricense de Electricidad, Instituto Nacional de Seguros y algunas organizaciones comunales que requieren de un espacio de discusión, con respecto a venta de activos o a la apertura de los monopolios del país, tema que está en discusión en la Asamblea Legislativa. Agrega que se ha pensado en un referéndum y en otras acciones, sobre todo para polemizar y discutir sobre el tema y que se dé la participación ciudadana, porque se estima que la concertación no fue un espacio realmente abierto, de gran participación y discusión profunda.

Señala que como federación, desean participar en dicha actividad, como convocadores, además de brindar un espacio muy necesario, y por consiguiente, ofrecer la presión necesaria para lograr obtener lo deseado por la mayoría de los costarricenses.

Por otra parte, indica que posteriormente, se estaría haciendo llegar una propuesta formal al plenario, pero desean plantear una primera inquietud. Se han iniciado discusiones que arrojan resultados muy favorables para llevar a cabo una organización que incluya bastantes sectores del país, por lo que es necesario

contar con el apoyo institucional, logístico, económico y humano.

LA DRA. SUSANA TREJOS recuerda al plenario que la Universidad de Costa Rica, es una institución de educación superior y en todo lo que se realice, se debe tratar de ser educadores.

Considera que una forma de articular alguna actividad pertinente de la Universidad de Costa Rica, con relación a la estructura del Estado que se propone, sería algo similar a lo que se hizo con relación al artículo 78 de la Constitución Política: abrir un foro con la participación de muchos sectores, haciendo un replanteamiento de lo que es la democracia, la posibilidad de un referéndum y también de un plebiscito, como medios de fortalecimiento de la democracia costarricense, el modelo democrático costarricense y el modelo de Estado, como una expresión concreta del sentir democrático; tema muy de fondo en el cual están involucrados los temas que se proponen.

Estima importante que se tome el asunto de una forma más global, porque de esa forma, la Universidad de Costa Rica, sí tendría un gran aporte que brindar.

EL ING. ROBERTO TREJOS hace referencia a lo expuesto por la señorita Vania Solano, con respecto a que ellos, como representantes estudiantiles, retomen la nota enviada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y elaboren una propuesta de acuerdo y la presenten al plenario.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales

conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios: Carlos Morales Castro, José A. Bonilla Vargas y Ana Lorena Arias Zúñiga.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

Después de una amplia discusión, el señor Director somete a votación secreta el levantamiento del requisito de la señora Ana Lorena Arias Zúñiga y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos
EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito de la señora Ana Lorena Arias Zúñiga, según lo estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su puesto es interino.

Seguidamente el señor Director, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero presentadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. LUIS Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de

viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a funcionarios que participen en eventos internacionales

ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:

<i>Nombre del funcionario (a)</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Morales Castro Carlos	Emisoras Culturales, Radio Universidad de Costa Rica y Radio U.	Director	Panamá	20 y 21 de marzo	Encuentro de Propietarios y Directores de Estaciones de Radio y de Televisión para una Cultura de Paz	\$100 gastos de salida y tasas de aeropuerto	
Bonilla Vargas José A.	Centro de Inv. Biología Celular y Molecular	Director	Japón	5 al 9 de abril	"9 th . International Conference on Human Retrovirology Association HTLV"	\$500 viáticos	Kagoshima University \$350 inscripción Aporte personal \$3.246,25 pasaje, viáticos y gastos de salida
Arias Zúñiga Ana Lorena (*)	Escuela Ingeniería Civil	Profesora Invitada II Año Interina	México	28 de febrero al 7 de marzo	Pasantía en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, dentro del Programa de Cooperación Técnica del Convenio entre U.C.R. y Embajada de México	\$493 pasajes y gastos de salida	Embajada de México \$1.000

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su puesto es interino.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ – DIC –99 – 001, referente al reclamo administrativo y solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por el señor Héctor Monestel Herrera, en contra de los acuerdos del

Consejo Universitario sobre la negociación salarial.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- En la sesión 4401, artículo 2, del 10 de noviembre de 1998, el Consejo Universitario acordó:

Aprobar el siguiente reajuste salarial para los periodos 1998 y 1999:

PARA 1998

2% de aumento salarial para dar por cancelada una inflación del 14% para 1998, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1999 y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa como del Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República..

En el caso de que la inflación no llegare al 14%, la diferencia porcentual entre esta inflación y la definitiva, será utilizada por la Universidad de Costa Rica en la negociación salarial que se abrirá a partir del mes de julio de 1999.

- Un porcentaje equivalente a la mitad de la diferencia que resulte entre el 14% y el porcentaje definitivo que alcance la inflación al 31 de diciembre de 1998. Este porcentaje sería calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1999 y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario por parte de la Asamblea Legislativa como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica por parte de la Contraloría General de la República. Este porcentaje da por cancelada la inflación que se alcance al 31 de diciembre de 1998.

PARA 1999

5,00% de aumento salarial calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1998 aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1999 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1999.

- A partir del mes de julio de 1999, la Universidad de Costa Rica abrirá un período de negociación con el fin de estudiar la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional, las nuevas regulaciones en torno al FEES y los

probables mecanismos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo.

- Mediante oficio JDC-443-98, del 1 de diciembre de 1998, el Secretario General del SINDEU, señor Héctor Monestel Herrera, solicita al Consejo Universitario que:

"en su condición de autoridad máxima, reconsidere el Acuerdo aprobado en la Sesión N° 4401 del 10 de noviembre de 1998 mediante el cual se fija el aumento salarial para 1998 e inicio de 1999, y que se anule para que en su lugar se apruebe el aumento que de acuerdo con el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo corresponde, y que ha sido planteado por el SINDEU en el oficio JDC-361-98 del 29 de setiembre de 1998.

De no proceder de acuerdo con lo solicitado, ruego que de conformidad con el artículo 402 inciso a) del Código de Trabajo dé por agotada la vía administrativa para proceder como mejor convenga a mi derecho.

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos la solicitud presentada por el Secretario General del SINDEU para su análisis. (Pase CU.P.98-12-183).

ANALISIS:

En el oficio remitido por el Secretario General del SINDEU (JDC-443-98) además de detallar las comunicaciones suscritas entre el SINDEU, la Rectoría y el Consejo Universitario, se especifica lo siguiente:

El Acuerdo suscrito por el Consejo [se refiere al acuerdo de la sesión 4396, del 22 de octubre de 1998, transcrito anteriormente] desconoce por completo los conceptos de deuda, actualización y proyección.

El concepto de deuda se desconoce a pesar de que los representantes de la Administración indicaron en la mesa de negociación salarial el 18 de setiembre de 1998 que la base de cálculo de los salarios en 1998 se hizo referida a un índice de inflación de 8.17% (en 1997). Sin embargo, mediante este Acuerdo se da por cancelada una inflación anual de 12%, sin considerar tampoco que la inflación real del año 1997

fue de 11.20%, lo que evidencia que existe una deuda pendiente de 3.03% retroactivo a octubre.

- También se desconoce la actualización pues el 9% de reajuste inicial de 1998 acordado por el Consejo en el año 1997, cubre y da por cancelada una inflación de 10%, lo que implica una pérdida de 1%. También se incumple la actualización al no definirse ningún reajuste retroactivo para el año 1998 e incluso dejar en una absoluta indefinición el plazo de pago ya que depende del Presupuesto Extraordinario que tendría que enviar al Poder Ejecutivo, que debería aprobar la Asamblea Legislativa y que debería refrendar la Contraloría General de la República.

- Y en cuanto a la proyección, el Acuerdo deja indefinido el porcentaje de reajuste ya que lo deja pendiente de lo que resulte de una inflación de 14% al cierre del año 1998.

Para el año 1999, también se irrespetan los mecanismos establecidos en el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo pues se desconoce la obligación institucional de pagar la diferencia entre los reajustes otorgados y la inflación real de 1998. Además la fecha de pago también queda pendiente a la aprobación del Presupuesto Ordinario; se utiliza como probable base de negociación para la negociación de julio, parte del aumento otorgado en 1998 lo que parece concebirse como un "adelanto" de incremento salarial; y finalmente, la negociación de julio de 1999 queda sujeta a aspectos ajenos a la Convención Colectiva la que incluso es cuestionada, debido probablemente a su vencimiento en el mes de marzo de 1999.

- Finalmente, no se contempla el pago adicional del Salario Escolar correspondiente al año 1998, monto que tendría que hacerse efectivo en el mes de enero de 1999, en un pago único, independiente y adicional a los reajustes por costo de vida.

- Si bien para justificar el proceder de las autoridades universitarias se ha alegado el inciso g) del artículo 6 convencional, este tampoco ha sido acatado ya que con todos los supuestos y situaciones imprevistas que el artículo conlleva también establece la obligación de que la Universidad negocie

con el sindicato algún otro mecanismo de carácter transitorio, situación que nunca se ha cumplido.

- El irrespeto manifiesto de la Convención Colectiva de Trabajo y de los procedimientos de fijación de aumentos salariales que establece ha conllevado una drástica reducción del poder adquisitivo de los salarios de todos los que laboramos en la Universidad de Costa Rica. Es así como en los tres últimos años se ha cancelado una inflación del 27.17%, a pesar de que la inflación real es de 35.50% y por lo tanto ha habido una pérdida real del 8.33%.

La pérdida del poder adquisitivo de los salarios es mayor aún si se toma en cuenta que ciertos porcentajes no fueron cancelados retroactivamente, -tal y como ocurre con el aumento fijado para 1998-, por lo que al prorratearse esos porcentajes entre el número de meses retroactivos se puede afirmar la existencia de una pérdida adicional al poder adquisitivo.

- La tan llamada Masa Salarial, cuya composición y metodología ha sido un asunto de debate público institucional entre el SINDEU y la administración Macaya, continúa siendo el elemento fundamental en que se basa la propuesta de la administración y ahora, el Acuerdo del Consejo Universitario.

Si embargo, sus estimaciones siguen estando indemostradas y distorsionadas, a un punto tal de que el acuerdo salarial se basó en un corte de "Masa Salarial" de julio de 1998, lo cual es absolutamente improcedente para utilizarlo como parámetro de todo el año 1998 y por lo tanto para definir los reajustes de 1998 y 1999.

Además de lo anterior, el Acuerdo del Consejo Universitario introduce como elemento determinante para definir la política de reajuste salarial, la relación entre el Régimen de Méritos y los Salarios Base, lo que no se encuentra contemplado en la Convención Colectiva de Trabajo como elemento para definir los aumentos por costo de la vida.

De acuerdo con lo expuesto, es evidente que el aumento fijado no se ajusta a lo que en derecho es en corresponder a los

trabajadores universitarios, no sólo porque el mismo se aleja tanto de lo contemplado en la Convención Colectiva de Trabajo como del mecanismo de cálculo y fijación de incremento salarial, sino porque tampoco se basa en el llamado inciso g) del artículo 6 convencional que determina una situación excepcional.

Por lo tanto, solicito a este Consejo que en su condición de autoridad máxima, reconsidere el Acuerdo aprobado en la Sesión No.4401 del 10 de noviembre de 1998 mediante el cual se fija el aumento que de acuerdo con el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo corresponde, y que ha sido planteado por el SINDEU en el oficio JDC-361-98 del 29 de setiembre de 1998.

De no proceder de acuerdo con lo solicitado, ruego que de conformidad con el artículo 402 inciso a) del Código de Trabajo dé por agotada la vía administrativa para proceder como mejor convenga en mi derecho.

Al ser consultada la Oficina Jurídica sobre la solicitud del Secretario General del SINDEU, ésta mediante oficio OJ-1463-98, del 14 de diciembre de 1998, comunica que:

- I- *Se trata de un acuerdo tomado por el mismo Consejo Universitario, con la característica de ser de alcance general para todos los servidores universitarios.*
- II- *El artículo 40 inc. m) del Estatuto Orgánico, señala que compete al Rector "Resolver en última instancia sobre sanciones... o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a los funcionarios de la Universidad", redacción que nos indica que se trata de asuntos de orden laboral que han sido conocidos por órganos inferiores o inclusive por el mismo Rector, y que compete a este resolverlos en forma final y definitiva, ya que en virtud de la interposición de recursos administrativos o inclusive por una solicitud de agotamiento de la vía administrativa (artículo 126 inc. C en relación con el artículo 350 inc. 2 de la Ley General de la Administración Pública).*
- III- *Si bien el acuerdo salarial es un asunto de índole laboral – con evidente*

contenido presupuestario – al ser conocido y resuelto por el Consejo Universitario, este órgano asumió por así decirlo la competencia que pudiera corresponder al Rector en esta materia.

En este sentido, resultaría ilógico que para efectos de resolver un "Reclamo y Solicitud de Agotamiento de la Vía Administrativa", en contra de lo dispuesto por este acuerdo salarial, la competencia se devolviera a un órgano inferior, como sería el Rector en relación con su posición jerárquica frente al Consejo Universitario.

- IV- *Si sería competencia del Rector, conocer en última instancia de un reclamo concreto que planteara algún funcionario universitario que se considere lesionado con la aplicación del acuerdo salarial citado, ya sea por que no se le aplica o porque se le aplica incorrectamente,*
- V- *En definitiva, consideramos por lo antes expuesto, que no obstante lo indicado en el artículo 40 inciso m) del Estatuto Orgánico, compete al Consejo Universitario conocer del "Reclamo y Solicitud de Agotamiento de la Vía Administrativa" presentado por el SINDEU, en contra de la decisión tomada por este mismo órgano colegiado, lo cual tendría sustento en el artículo 30 inc. r del Estatuto Orgánico.*
- VI- *En cuanto al fondo del reclamo no tenemos objeción de darle por agotada la vía administrativa, si así lo acuerda el Consejo Universitario.*

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1- El Consejo Universitario en la sesión 4401, artículo 2, del 10 de noviembre de 1998 aprobó el reajuste salarial para los períodos 1998 y 1999.
- 2- Mediante oficio JDC-443-98, del 1 de diciembre de 1998, el Secretario General del SINDEU, solicita al Consejo Universitario que:

"en su condición de autoridad máxima, reconsidere el Acuerdo aprobado en la Sesión N° 4401 del 10 de noviembre de 1998 mediante el cual se fija el aumento salarial para 1998 e inicio de 1999, y que se anule para que en su lugar se apruebe el aumento que de acuerdo con el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo corresponde, y que ha sido planteado por el SINDEU en el oficio JDC-361-98 del 29 de setiembre de 1998.

De no proceder de acuerdo con lo solicitado, ruego que de conformidad con el artículo 402 inciso a) del Código de Trabajo dé por agotada la vía administrativa para proceder como mejor convenga a mi derecho.

- 3- La Oficina Jurídica mediante oficio OJ-1463-98, del 14 de diciembre de 1998, comunica, entre otros aspectos, que:

[...] no obstante lo indicado en el artículo 40 inciso m) del Estatuto Orgánico, compete al Consejo Universitario conocer del "Reclamo y Solicitud de Agotamiento de la Vía Administrativa" presentado por el SINDEU, en contra de la decisión tomada por este mismo órgano colegiado, lo cual tendría sustento en el artículo 30 inc. r del Estatuto Orgánico.

En cuanto al fondo del reclamo no tenemos objeción de darle por agotada la vía administrativa, si así lo acuerda el Consejo Universitario.

ACUERDA:

Dar por agotada la vía administrativa, según lo solicitado por el Secretario General del SINDEU.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que en el documento presentado, por el Secretario General del SINDEU, se cita en varias ocasiones que solicita que se dé por agotada la vía administrativa, *"para proceder como mejor convenga a mi derecho."*, o sea que se está individualizando hacia su persona, sin embargo, la Oficina Jurídica mediante oficio OJ-1463-98, del 14 de diciembre de 1998, comunica, entre otros aspectos, que:

[...] no obstante lo indicado en el artículo 40 inciso m) del Estatuto Orgánico, compete al Consejo Universitario conocer del "Reclamo y

Solicitud de Agotamiento de la Vía Administrativa" presentado por el SINDEU, [...], por lo que solicita que se le aclare, ¿quién presenta el reclamo y solicitud de agotamiento de la vía administrativa, si corresponde al SINDEU o a la persona del señor Héctor Monestel.

EL SR. JOSE M^a. VILLALTA sugiere que se puede considerar como un asunto de estilo, ya que el señor Monestel, es el representante del SINDEU.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que se debe aclarar la duda que ha presentado, porque es muy diferente si se tratara de un reclamo personal.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. sugiere que se haga la consulta a la Oficina Jurídica.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que el plenario tomará un receso, en tanto se evacua la consulta con personeros de la Oficina Jurídica.

**** A las diez horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario toma un receso. ****

A las diez horas y cuarenta minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros:

Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. LUIS Estrada, Dr. William Brenes y el Ing. Roberto Trejos.

**** A las diez horas y cuarenta y cinco minutos ingresa la Licda. Rocío Marín, Subdirectora de la Oficina Jurídica. ****

EL DR. WILLIAM BRENES plantea a la Licda. Rocío Marín, la duda de que si la solicitud hecha por el Sr. Héctor Monestel, se hace a título personal, porque él expone lo siguiente:

"De no proceder de acuerdo con lo solicitado, ruego que de conformidad con el artículo 402 inciso a) del Código de Trabajo dé por agotada la vía administrativa para proceder como mejor convenga a mi derecho." O como representante del

SINDEU porque la carta, viene a título de esa dependencia y es firmada por el señor Monestel, como Secretario General del SINDEU.

LA LICDA. ROCÍO MARIN señala que en la introducción de la carta, se deduce que lo está haciendo a título personal, y en el contexto de la carta se lee: "... la vía administrativa para proceder como mejor convenga a mi derecho." De lo que se podría interpretar, que se trata de una solicitud a título personal. Sin embargo, firma como Secretario General del SINDEU, lo que da a lugar a que de previo a que el Consejo Universitario emita una resolución sobre la solicitud de agotamiento, se le solicite al señor Monestel, que aclare en que condición presenta el reclamo y solicitud de la vía administrativa al Consejo Universitario.

****A las diez horas y cincuenta minutos se retira de la Sala de Sesiones la Licda. Rocío Marín, Subdirectora de la Oficina Jurídica. ****

EL DR. WILLIAM BRENES recomienda que se devuelva el documento a la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, para solicitar la aclaración al señor Héctor Monestel.

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación el devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, el señor Director, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier,

M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. LUIS Estrada, Dr. William Brenes, y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos.

Se deja constancia de que durante la discusión y votación del presente asunto, estuvo ausente el Dr. Gabriel Macaya.

**** A las diez horas y cincuenta y cinco minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya. ****

A las diez horas y cincuenta y ocho minutos Marco V. Fournier M.Sc., se inhibe de participar en la discusión del asunto que se analiza en el artículo 6 de la presente acta.

ARTICULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ – DIC –99 – 02, referente al recurso de apelación interpuesto por los señores Victoria Ramírez Avendaño, Gladys Bodden Mayorga y Manuel Solís Avendaño, en virtud del acuerdo tomado en la sesión 910 por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. Revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4211, artículo 8.

EL M. GILBERT MUÑOZ expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1) En la sesión N° 910, artículo 3, del 15 de diciembre de 1995, la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo adopta el siguiente acuerdo:

“Dada la situación que se ha presentado con los adjudicatarios de las fincas filiales N° 4, 6 y 8 del Condominio Cincuentenario, quienes no solo no han cubierto el monto total correspondiente al costo financiero de cada una de las viviendas que habitan desde junio de 1992, con el respectivo perjuicio económico para el Fondo, y en consecuencia por todos los funcionarios de la Universidad, sino que no han atendido las diversas instancias que la Junta les ha hecho para proceder a la firma de los contratos de venta de las fincas filiales mencionadas, y debido a que la Junta no puede seguir permitiendo la ocupación de esas viviendas para sus adjudicatarios, a quienes de manera simplemente facultativa se les había permitido realizarla, tomando en cuenta el interés que inicialmente habían manifestado de llegar a ser propietarios de dichos inmuebles, se acuerda comunicar a cada uno de los adjudicatarios que deben desalojar la vivienda que cada uno de ellos ha venido ocupando, a más tardar el día 30 de enero de 1996, para proceder a una nueva adjudicación entre los afiliados interesados en las mismas”.

- 2) Mediante oficio fechado el 8 de enero de 1996 los señores: Victoria Ramírez Avendaño, Gladys Bodden Mayorga y Manuel Solís Avendaño, interponen un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, en virtud del acuerdo de la sesión N° 910 en referencia. El recurso lo sustentan en lo siguiente:

“1- Como es del amplio conocimiento de esta Junta, nuestra ocupación pacífica e ininterrumpida en dichos inmuebles, por espacio de más de tres años, lo ha sido en virtud de un acuerdo de partes de habitar unos inmuebles que nos han sido vendidos, y sobre los cuales hemos venido pagando parte del precio, extendiéndonos la misma Junta los recibos correspondientes, tal y como lo tuvo por demostrado la Contraloría Universitaria en dictamen OCU-R-148-95, de fecha 2 de diciembre anterior. Por consiguiente, en ningún momento hemos suscrito con la Junta un contrato de comodato o de préstamo gratuito de los inmuebles, como para tener como aplicable la disposición del inciso f) del artículo 7 de la Ley General de

Arrendamiento urbanos y Suburbanos, y consecuentemente la vía de desahucio administrativo que prevé el artículo 455 del Código Procesal Civil sobre el desahucio administrativo.

- 2- *Los suscritos ocupamos los inmuebles a título de dueños, al amparo de que en todo momento la relación que nos vincula es estrictamente mercantil, de compraventa de un bien, el cual aún no se ha formalizado en escritura pública por causas que no nos son imputables, siendo que la parte incumplidora ha sido la Junta de Ahorro y Préstamo, quien se ha arrogado facultades no legales de modificar unilateralmente las condiciones de venta, incurriendo en la imposición de cláusulas leoninas o abusivas, prohibidas expresamente por el artículo 1022 del Código Civil, como por ejemplo el incremento exorbitante del precio y de las cuotas de amortización.*
- 3- *Hasta el momento nosotros hemos estado anuentes a coadyuvar con esta Junta para una solución racional, equitativa y justa del diferendo. No obstante, no se nos han acogido pretensiones razonables que nos dejarían en inmediata posibilidad de suscribir las escrituras de compraventa. Recordemos que los motivos que dieron origen al incremento financiero de la obra de construcción del condominio, en todo son ajenas a nosotros, razón por la cual no es justo ni legalmente procedente el tener que afrontar sus consecuencias económicas, especialmente cuando no estamos en posibilidad real de asumirlas en la forma y condiciones que impone la Junta.*
- 4- *El acuerdo de la Junta que en este acto impugnamos, es totalmente arbitrario e ilegal, además de amenazar directamente la posesión que legítimamente ejercemos sobre los bienes de nuestra propiedad. Por ello, esta Junta Directiva no nos está dejando otra alternativa que, no solo impugnar el acto en sede administrativa, sino también acudir en las esferas civil y constitucional en defensa de nuestros derechos. Rogamos se le conceda el curso legal a los recursos aquí planteados, procediendo la Junta Directiva a la revocación del acuerdo impugnado, y en caso contrario,*

elevar nuestros expedientes ante el Superior en Grado, a decir el Consejo Universitario, ante quien ampliaremos mayores fundamentos y agravios”.

3) En la sesión N° 912, celebrada el 12 de enero de 1996, la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, acuerda rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y elevar la apelación subsidiariamente presentada. Sobre el particular en el acta de dicha sesión se establece principalmente:

- ◆ Los recurrentes dicen comparecer como “poseedores en condición de dueños de los apartamentos números cuatro, ocho y seis...”. Tal condición de propietarios es incomprobada e inexistente, lo que sería suficiente para rechazar de plano sus recursos.
- ◆ La Contraloría Universitaria lo que afirma en su nota OCU-R-148-95 es que “...según los recibos que se adjuntaron en algunos se indica que corresponde al pago de intereses y en otros como cancelación de préstamo del Condominio”. No se establece que es el precio de compraventa. Los recibos se refieren en forma correcta a “intereses” en forma incorrecta a “préstamo”.
- ◆ Los programas de vivienda desarrollados por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo no tienen finalidades lucrativas. Su finalidad es, exclusivamente, brindar la posibilidad de adquisición de vivienda y el consiguiente beneficio a sus afiliados. No pretende en momento alguno, elevar precios, ni lucrar a costa de los beneficiarios. El valor asignado a cada uno de los apartamentos corresponde estrictamente a los montos invertidos por la Junta en ello.
- ◆ La vigente Ley de Propiedad Horizontal exige, en su artículo 7, que el edificio que quiera ser sometido a este régimen se encuentre debidamente construido y terminado. El procedimiento escogido para la constitución del Condominio Cincuentenario fue el regulado por el artículo 7 de la Ley, motivo por el que la escritura no pudo otorgarse hasta que estuvo terminada la construcción de la primera etapa. Para la segunda etapa se aplicó otro procedimiento, indicándose así expresamente en la escritura pública.
- ◆ En los documentos que cada uno firmó quedó claramente expresado el título jurídico de dicha

ocupación: la Junta Administradora por simple tolerancia o en carácter facultativo consintió en que cada uno de ellos habitara en sus apartamentos, sin que ello implicara compromiso por parte de la Junta.

4) El Ing. Constantino González Maroto, Secretario de la Junta Directiva, por medio del oficio JAP/No. 169/96 del 31 de enero de 1996, eleva al Consejo Universitario el recurso de apelación, el cual es trasladado a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos mediante oficio CU-P-96-02-08 del 15 de febrero de 1996.

5) En la sesión N° 4165, artículo 8, del 14 de febrero de 1996, el Consejo Universitario a raíz de una propuesta del Director de este Órgano, adopta el siguiente acuerdo:

“*CONSIDERANDO QUE:*

- 1.- *El problema planteado por Gladys Bodden Mayorga, Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño, debido al acuerdo adoptado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en sesión No. 910, artículo 3, de fecha 15 de diciembre de 1995, sobre el cual presentaron recurso de apelación que fue elevado a conocimiento del Consejo Universitario.*
- 2.- *El Consejo Universitario, en relación con la Junta, es competente para adoptar los actos administrativos, generales y concretos que la Ley No. 4273 autorice. En este sentido, tal ley otorga la potestad reglamentaria al Consejo Universitario en materia de dirección y administración (artículo 1 punto 2.a). También esa ley otorga al Consejo Universitario la potestad de: a) realizar los nombramientos de cuatro de los miembros integrantes del Órgano de Dirección de la Junta, b) aprobar la inversión que se realice en bonos del Estado o sus instituciones y c) aprobar los planes concretos con fines habitacionales.*
- 3.- *La Ley General de Administración Pública señala los supuestos en que se da una relación de dirección, al respecto cita:*
"Artículo 99.-
1. *Habrà relación de dirección cuando dos órganos de administración activa tengan diversa competencia por razón de la materia y uno de ellos pueda ordenar la actividad, pero no los actos, del otro, imponiéndole las metas de la misma y los tipos de medios que habrá de emplear para realizarlas, dentro de una relación*

de confianza incompatible con órdenes, instrucciones o circulares ..."

4.- *En relación con la Junta, el Consejo Universitario puede emitir las directrices y dictarle a aquella los reglamentos en la materia para la que está facultado por la ley No. 4273 y su reglamento.*

5.- *El interés por encontrar dentro de las instancias universitarias una solución institucional al conflicto presentado.*

ACUERDA:

1.- *Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo suspender la ejecución del acuerdo mediante el cual se ordenó el desalojo administrativo de Gladys Bodden Mayorga, Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño.*

2.- *Someter a las partes, sea a Gladys Bodden Mayorga, Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño, y a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, mediante pacto compromisorio, la resolución definitiva del conflicto en torno al objeto del recurso a una Comisión Técnica integrada por: el Ing. Moisés Hernández, Subdirector de la Escuela de Administración de Negocios; el M.C.P. Gerardo Quesada, Contralor Universitario; la Licda. Rocío Marín, Jefe de la Oficina Jurídica; la Dra. Sonia Aguilar, Miembro del Consejo Universitario y el Ing. Mario Arce, profesor de la Escuela de Ingeniería Civil, la cual deberá resolver en el plazo de un mes, los siguientes extremos:*

- a) *El año de referencia para establecer el valor del precio final del inmueble para cada uno de los aquí recurrentes.*
- b) *La fecha en que se pudieron haber firmado las escrituras públicas correspondientes para cada uno de los casos.*
- c) *Definir el concepto, la naturaleza y aplicación del dinero recibido por la Junta, en el caso que nos ocupa.*
- d) *Determinar los alcances de la eventual morosidad en que se pueda haber incurrido por parte de los recurrentes.*
- e) *La calificación jurídica de los inmuebles para efectos registrales y de terceros, es decir, si la venta se realizará como condominio o como segregaciones.*

f) *El análisis del procedimiento seguido en los otros casos.*

g) *Definir el saldo insoluto del precio final de venta.*

h) *Estipular el plazo máximo en el cual las partes otorgarán las escrituras públicas de traspaso correspondientes.*

6) El Consejo Universitario en la sesión N° 4178, artículo 5, del 10 de abril de 1996, conoce el Informe de la Comisión Especial nombrada en la sesión N° 4165, y acuerda en lo conducente:

"... 2.- Poner a conocimiento de las partes el resultado del informe.

3.-*Trasladar el informe a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, para que proceda a ejecutar las recomendaciones generales emitidas por la Comisión Especial, en relación con los extremos solicitados por el Consejo Universitario y las recomendaciones adicionales que son de su competencia, puntos 1, 2, 3 y 4. En esta última recomendación (No.4) lo que corresponde es ampliar el auditoraje ya realizado por la Junta.*

4.-*Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que en coordinación con la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), efectúe una evaluación técnica objetiva sobre la eficiencia de esa Junta en el desarrollo de proyectos de vivienda".*

7) En la sesión N° 4206, artículo 6, del 20 de agosto de 1996, el Consejo Universitario conoce el dictamen CEOAJ-DIC-33-96, del 12 de agosto de 1996, en relación con un segundo informe de la Comisión Especial nombrada en la sesión N° 4165, en el que se hacen observaciones sobre las apreciaciones de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo (expuestas en el oficio de la Junta JAP N° 709-96), en torno a los planteamientos del Informe de esa Comisión Especial conocido en la sesión N° 4178. En esta oportunidad el Consejo Universitario acuerda:

"1.- Dar por recibido el informe presentado por la Comisión Técnica integrada por el Consejo Universitario (Sesión 4165 (8), para analizar lo relacionado con la problemática suscitada entre los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

2.- Respalda en todos sus alcances el informe de la Comisión Técnica.

3.- Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, que acoja en todos sus extremos las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica.

4.- Recomendar un plazo de 15 días hábiles como máximo, para otorgar las escrituras correspondientes.

5.- Manifestar que con este acuerdo el Consejo Universitario cumple su condición mediadora en el conflicto específico de establecerse las escrituras de los tres condóminos que solicitaron la intervención de este Órgano.

8) En la sesión N° 4211, artículo 8, del 4 de setiembre de 1996, el Director del Consejo Universitario somete a consideración de este Órgano los acuerdos pendientes de ratificación en relación con los Condominios Cincuentenario. Al respecto se acuerda:

“CONSIDERANDO:

1. El artículo 5 de la sesión 4178 señala a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que proceda a ejecutar las recomendaciones generales emitidas por la Comisión Especial, en relación con los extremos solicitados por el Consejo Universitario.
2. La Junta no acató en todos sus extremos los acuerdos del Consejo Universitario en ese renglón, según se señala en el documento presentado por la Comisión Técnica.
3. El informe presentado al señor Rector por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo en su oficio JSP-709-96.
4. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4165(8) del 14 de febrero de 1996, en el cual se solicita a la Comisión Técnica revisar los alcances del informe presentado por la Junta en relación con este caso.
5. El documento presentado por la Comisión Técnica con fecha 23 de julio de 1996, y trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos mediante el Oficio CUP-96-08-92.

6. El artículo 1, inciso g) de la Ley de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que dice: “realizar todas aquellas funciones y actividades que para el buen cumplimiento de los fines señalados le encomiende el Consejo Universitario”.

ACUERDA:

1. Exigir a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo la ejecución, en forma inmediata, de los acuerdos de la sesión 4165, artículo 8, en todos sus extremos.

2. Solicitar la revisión de los gastos de operación para determinar el costo final de las propiedades”.

9) En la sesión N° 4223, artículo 4, del 14 de octubre de 1996, el Consejo Universitario, entre otros aspectos, acuerda:

“III) Propuesta de acuerdo sobre el Recurso de revocatoria y recurso de reposición o reconsideración de lo acordado por el Consejo Universitario de la sesión 4211, artículo 8, del 4 de setiembre de 1996.

Considerando que:

1. Los acuerdos del Consejo Universitario en sesiones 4165, 4178 y 4211, artículos 8, 5 y 8 respectivamente, buscaban que el caso planteado por Gladys Bodden Mayorga, Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño del acuerdo 910, artículo 3, del 15 de diciembre de 1995 adoptada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica fuera resuelto por medio de un proceso de mediación y encontrar una solución institucional al conflicto.
2. Lo estimado por la Oficina Jurídica en oficio OJ-921-6 que dice: “El Consejo Universitario debió conocer y resolver el Recurso de Apelación antes indicado y para el cual su competencia fue habilitada en grado...”

ACUERDA.

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos:

1. Revisar el acuerdo No. 1 del Consejo Universitario de su sesión 4211, artículo 8, para extraer los elementos que tienen carácter vinculante para asegurar su ejecución ante la Junta Administradora

del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y que se enmarcan dentro de la normativa específica.

2. Tramitar el recurso de apelación interpuesto por los señores Gladys Bodden Mayorga, Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño”.

ANÁLISIS:

Del análisis realizado por la Comisión a los asuntos trasladados para su estudio en relación con el Condominio Cincuentenario, se desprende el interés y los esfuerzos del Consejo Universitario por llegar a una solución institucional al diferendo suscitado, la cual, pese a la disposición de este Organo, no se ha podido lograr. Ello resulta evidente mediante los diversos acuerdos adoptados sobre el particular.

Consideramos que, dado lo dilatorio de este proceso, resulta urgente y conveniente para la Institución buscar en sede administrativa una solución definitiva, con el propósito de evitar implicaciones económicas derivadas de un proceso en los Tribunales, que tendría que sufragar todos los afiliados al Fondo.

La Comisión ha analizado en diversas oportunidades el asunto, tratando de dilucidar una solución viable, la cual consideramos que corresponde al Consejo Universitario propiciar, en virtud de su posición jerárquica y responsabilidad fiscalizadora.

Se solicitó al señor Rector en junio de 1998 (ref. CEOAJ-CU-98-50), en su calidad de Presidente de la JAFAP, un informe sobre el avance de las gestiones que realiza la Junta para lograr una solución al diferendo. No obstante, a la fecha solamente recibimos la nota R-4196-98 del 6 de agosto de 1998, en la cual el señor Rector comunica que solicitó a la Junta el informe en referencia.

Asimismo, la Comisión se abocó a estudiar los diferentes Informes derivados del presente asunto, y determinamos que en el Informe OCU-R-079-98, denominado “Ampliación del análisis sobre el Condominio Cincuentenario”, elaborado por la Contraloría Universitaria, se exponen en forma actualizada las incidencias y nuevos elementos surgidos en torno a la problemática.

El Informe OCU-R-079-98, fue remitido al señor Rector el 9 de junio de 1998 (ref. OCU-250-98), quien en el oficio R-3407-98 del 29 de junio de 1998, emite algunas observaciones en torno a algunas conclusiones y recomendaciones consignadas en éste.

Por su parte, la Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-185-98 también denominado “Ampliación del análisis sobre el Condominio Cincuentenario”, toma en consideración las observaciones expuestas por el señor Rector en el oficio R-3407-98 y de acuerdo con lo expuesto por el señor Contralor en nota dirigida a la Comisión (ref. OCU-

546-98 del 11 de diciembre de 1998), “*las conclusiones y recomendaciones se orientan fundamentalmente a realizar un aporte que pretende servir de elemento técnico en la toma de decisiones institucionales, que lleven eventualmente a resolver en sede administrativa el conflicto existente*”. En este Informe se analizan básicamente tres aspectos:

1. Constitución del condominio.
2. Proceso de visado de planos por parte de la Municipalidad de Montes de Oca.
3. Existencia o no de relación contractual entre la JAFAP y los condóminos.

El Informe OCU-R-185-98 en referencia expone como conclusiones y recomendaciones:

“CONCLUSIONES

Con base en los datos analizados y documentos referenciados, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

I Sobre la Constitución del Condominio Cincuentenario.

Se evidencia una inconsistencia entre lo indicado en la escritura constitutiva del Condominio Cincuentenario, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público y lo indicado en uno de los planos que constan en el Catastro Nacional en torno a la naturaleza de la calle que divide dicho condominio, aspecto que ha sido punto de controversia entre la Junta de Ahorro y Préstamo y los condóminos.

Por otro lado, a pesar de existir una gestión de entrega de la calle, o bien el pago en dinero de su equivalente por parte del señor Jorge Grant Trigueros (Gerente de la JAFAP), el mismo no fue aceptado, dado el incumplimiento de una serie de requisitos, según criterio de la Municipalidad de Montes de Oca.

Sobre este particular, reiteramos que no se determinó la existencia de un acuerdo por parte de la JAFAP en el cual aprobara un acto de disposición de la franja de terreno correspondiente a la calle ni tampoco, un acuerdo municipal tendiente a la expropiación o recibo formal de dicha área.

II Referente al proceso de Visado de Planos por parte de la Municipalidad.

De conformidad con la aprobación original otorgada por la Municipalidad de Montes de Oca, la construcción del Condominio

Cincuentenario con la existencia de una calle pública intermedia, requeriría que los planos sean visados por el Ente Municipal. Por el contrario, de acuerdo con lo indicado en la escritura constitutiva del Condominio y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, manteniendo la naturaleza de la calle como de "acceso interno" no se requeriría de dicho visado.

III Sobre la existencia o no de Relación contractual entre la JAFAP y los condóminos.

Es criterio de esta auditoría que, más allá y sin detrimento de las elaboraciones teóricas esbozadas por la JAFAP, en el caso concreto existe un compromiso formal de venta futura. En dicho "compromiso" se estableció claramente una serie de elementos propios del negocio así como los requisitos que los interesados debían de cumplir, entre ellos: lista de documentos a presentar por los interesados, pago de un monto de la prima, cuota mensual aproximada, firma de pagaré provisional.

Tal es el grado de compromiso que incluso, en otros de los casos, se han formalizado los instrumentos públicos que definen las relaciones contractuales. En este momento, en el caso de los señores Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño, no se ha formalizado dicho instrumentos, debido a una divergencia de criterios, fundamentados entre otros, por los hechos antes analizados.

IV En cuanto a la referencia para establecer el valor del precio final del inmueble para cada uno de los condóminos.

Sobre este punto, cabe recordar que jurídicamente, la principal obligación del comprador es el pago del precio estipulado y que dentro de los supuestos en los que el comprador está facultado para no entregar el precio en el tiempo en que debiera estar "...cuando el vendedor no le entregue la cosa conforme a lo estipulado o a lo que tenga derecho a exigir de él, con arreglo a la ley."¹

En el caso subexámene, existe una duda razonable para considerar que la JAFAP entregara el condominio conforme a lo estipulado o con arreglo a

la ley, en virtud de que ha habido más de una fijación ascendente del precio por parte de esta entidad.

Entre más tiempo pasa, más aumentan las liquidaciones por parte de la Junta de Ahorro, situación que genera más resistencia para firmar algún documento por parte de los condóminos, con el consecuente efecto de agravar cada vez más las relaciones entre las partes.

Se considera que existen elementos suficientes para decir que hay un momento en el que se definió el precio y partiendo de éste, es que hay que generar una alternativa de solución del conflicto, a la mayor brevedad posible.

RECOMENDACIONES:

1. Vista la inconsistencia que se presenta entre lo indicado en la escritura constitutiva del Condominio Cincuentenario, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad orientado al carácter privado de la calle y lo consignado en uno de los planos que constan en el Catastro Nacional en donde se especifica que la calle que divide dicho condominio es pública, la JAFAP debe gestionar lo pertinente a efecto de adecuar la información registral a fin de que se establezca la concordancia y consistencia necesaria de la información en ambas secciones del Registro Nacional.

En este mismo orden de ideas, es criterio de esta Auditoría que para este caso concreto, resulta necesario, que entre las partes en conflicto se dé un acuerdo sobre este punto, o en su defecto, dicha diferencia jurídica sea dirimida en los tribunales de justicia.

2. En vista de considerar la existencia de una relación contractual, esta no se ha finiquitado en un instrumento idóneo, por lo tanto se debe promover un acuerdo entre las partes, tendiente a establecer en forma definitiva las condiciones de precio y de financiamiento del saldo, independientemente de que en dicho acuerdo no se defina la situación de la calle, en cuanto a sus dimensiones y naturaleza.

3. Con base en la información detallada anteriormente, esta Oficina considera que hay elementos suficientes para afirmar que el precio de los condominios fue establecido en forma definitiva, desde hace ya bastante tiempo. Las razones por las cuales no se ha formalizado la escritura, en los casos de los condóminos reclamantes, constituyen una situación aparte y

¹ BRENES CORDOBA (Alberto). Tratado de los Contratos. San José, Costa Rica, Cuarta Edición, Editorial Juricentro, edición revisada y actualizada por Gerardo Trejos y Marina Ramírez.

especial, que no debe obstaculizar el cumplimiento de las demás obligaciones de las partes contratantes.

Es necesario e importante que las relaciones entre las partes tiendan a normalizarse, dentro de una esfera de cooperación y entendimiento y para ello, que se llegue a un acuerdo o convenio, en el queden plasmadas las condiciones definitivas de venta de cada uno de los condominios, y el plazo que se requiere para que la Junta de Ahorro y Préstamo solvente los demás aspectos que, hasta este momento, han sido el argumento para no formalizar las escrituras, por parte de los condóminos.

4. Como punto de partida para un arreglo, en lo que a términos económicos se refiere, se debe establecer un precio de referencia, el cual consideramos debe ser aquel en el que concurren todos o el mayor número de elementos típicos de un contrato de compra - venta. A saber, monto, prima, garantía, entrega de la cosa, inicio de pagos. Desde esta perspectiva, la opción más clara para determinar el precio definitivo es el momento en el que los compradores firman un pagaré de garantía a favor de la Junta de Ahorro, o sea, el día 26 de junio de 1992, para el caso del condómino Manuel Solís Avendaño y el 2 de julio de 1992, en el caso de la señora Victoria Ramírez Avendaño, quienes lo firmaron por un monto de ¢4.200.000.00. Cabe agregar que según la Junta de Ahorro y Préstamo en esa misma época fue que accedió a que los condóminos ocuparan las viviendas sea a mediados del mes de junio de 1992.²

Dicho monto no especifica si este será el saldo de la deuda o el valor total del condominio. Sin embargo, de conformidad con la práctica comercial, se debe entender que el monto de la garantía es para el saldo adeudado, razón por la cual el valor del condominio sería el monto de la prima más el monto garantizado por el pagaré, sea un total de ¢4.500.000.00.

A partir de ese precio, y del saldo adeudado y garantizado, se calcularán los intereses corrientes simples, no capitalizados, desde esa fecha hasta la actualidad. Al monto resultante deberá aplicarse la suma que por, concepto de intereses, pagó cada uno de los condóminos reclamantes, en forma tal que se obtenga un dato

actualizado a partir del cual se establecerá el sistema de pagos y amortización.

Si bien, esta propuesta no entra a considerar el rendimiento que hubiera obtenido la Junta de Ahorro por los dineros dejados de percibir desde que se dio la cesación de pagos, en forma compensatoria, tampoco entra a evaluar el efecto que tendría un pago de ¢45.000.00 mensuales, en una deuda de ¢4.200.000.00. En todo caso, si se considera necesario y oportuno tener en cuenta estas variables, se deberán hacer los cálculos en ambos sentidos.

Ahora bien, siendo lo deseable que en vía administrativa se logre un acuerdo satisfactorio para las partes, no omitimos manifestar que, en caso de persistir una actitud inflexible de parte de los interesados, es necesario que se dé por agotado el trámite por esta vía y que se someta a conocimiento de los Tribunales ordinarios con las consecuentes implicaciones económicas, ya sea para los condóminos como para la JAFAP y por ende para todos los afiliados.

Desde este punto de vista, recobra importancia la posibilidad de un arreglo, sin embargo, tal y como se ha mostrado la relación hasta el momento, consideramos que alternativamente, se podría recurrir a la intervención de un arbitro o mediador avalado por ambas partes”.

En virtud de que uno de los aspectos de mayor controversia es el precio de las viviendas, creemos que con una resolución sobre este punto por parte del Consejo Universitario, tomando en consideración lo que recomienda al respecto la Contraloría Universitaria, se daría un paso importante. Lo anterior máxime que los señores Ramírez y Solís, en una nota fechada el 7 de agosto de 1998, dirigida a la JAFAP, aceptan el monto de cuatro millones quinientos mil colones recomendado por la Contraloría.

En relación con los otros aspectos en los que existe diferencias de criterio entre las partes, consideramos conveniente que el señor Rector, en un plazo prudencial, aplique las recomendaciones establecidas por la Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-185-98.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

² Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Op. cit. punto 8 pág. 13

- 1) Los señores Gladys Bodden Mayorga, Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño, adjudicatarios de las fincas filiales Nos. 4, 6 y 8 del Condominio Cincuentenario, presentaron un recurso de apelación en contra del acuerdo adoptado en la sesión N° 910, celebrada el 15 de diciembre de 1995, por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), en el cual se acuerda comunicarles que *“deben desalojar la vivienda que cada uno de ellos ha venido ocupando, a más tardar el día 30 de enero de 1996, para proceder a una nueva adjudicación entre los afiliados interesados en las mismas”*. Lo anterior se adoptó en virtud de la problemática suscitada con la adjudicación de dichas viviendas a los recurrentes.
- 2) Que en la sesión N° 4165, artículo 8, del 14 de febrero de 1996, el Consejo Universitario acordó *“solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo suspender la ejecución del acuerdo mediante el cual se ordenó el desalojo administrativo de Gladys Bodden Mayorga, Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño”*, y la Junta Directiva de la JAFAP acordó suspender los trámites legales necesarios para hacer efectivas las gestiones de desahucio, de conformidad con lo expuesto en el oficio JAP/No.833/96 del 19 de agosto de 1996.
- 3) No consta hasta el momento que hayan derivado resultados positivos, los múltiples esfuerzos realizados para dirimir el diferendo.
- 4) Uno de los aspectos de mayor controversia ha sido el establecimiento del precio final de los inmuebles para cada uno de los apelantes.
- 5) La Contraloría Universitaria en el estudio OCU-R-185-98, denominado *“Ampliación del análisis sobre el Condominio Cincuentenario”*, presenta en forma clara y concisa sus observaciones y recomendaciones en torno al establecimiento del precio de los inmuebles y sobre otros aspectos relevantes.
- 6) Los señores Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño, en nota del 7 de agosto de 1998, dejan constancia de su conformidad con el precio que se recomienda en el Informe OCU-R-079-98 de la Contraloría Universitaria.
- 7) De acuerdo con el oficio JAP-No. 1068-98 del 7 de octubre de 1998, la señora Gladys Bodden Mayorga firmó la escritura de compra-venta de la vivienda que ocupa en el Condominio Cincuentenario.

- 8) Es conveniente para los intereses de la Institución que en vía administrativa se logren acuerdos entre las partes, para lograr una pronta solución a la problemática y evitar desgastantes procesos judiciales.

ACUERDA:

Acoger el recurso de apelación en los siguientes términos

- 1) Establecer que, para efectos del precio de las viviendas que ocupan los señores Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño en el “Condominio Cincuentenario”, se apliquen en definitiva las recomendaciones de la Contraloría Universitaria, expuestas en el Informe OCU-R-185-98, denominado *“Ampliación del análisis sobre el Condominio Cincuentenario”*.
- 2) Solicitar al señor Rector que en un plazo de un mes, contado a partir de la adopción del presente acuerdo, aplique todas las recomendaciones realizadas por la Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-185-98, en torno a los demás aspectos en los cuales no ha existido un acuerdo entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y los señores Ramírez Avendaño y Solís Avendaño.
- 3) Encomendar al señor Rector que en un plazo de dos meses, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, informe al Consejo Universitario sobre la aplicación de los puntos 1) y 2).

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que este asunto es sumamente complejo y va a retroceder en el tiempo para ubicar las dificultades, de diferente índole, que se han presentado para su resolución. En la página 7 del documento se menciona la sesión 4223, artículo 4, del 14 de octubre de 1996. Allí el Consejo Universitario de ese entonces tomó varios acuerdos. Esto es muy importante porque al día siguiente terminaron en sus funciones los miembros del Consejo Universitario, excepto el Dr. Gabriel Macaya, que ya había asumido la Rectoría y la Dra. Susana Trejos, que tenía poco más de un mes de gestión. Allí el Consejo Universitario tomó dos acuerdos que hay que ejecutar: 1.- Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos revisar el acuerdo No. 1, del Consejo Universitario, en su sesión 4211, artículo 8, para extraer los elementos que

tienen carácter vinculante para asegurar su ejecución ante la Junta y que se enmarcan dentro de la normativa específica y

2.- Tramitar el recurso de apelación interpuesto por los recurrentes. El recurso de apelación presentado por tres asociados de la Junta, contra una decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), entró en enero de 1996 y este Órgano, en febrero de 1996, tomó una batería de acuerdos. Incluso creó una Comisión Técnica para que valorara el precio de los condominios. Lo que pasa es que, a punto de concluir la gestión de los anteriores miembros del Consejo Universitario, ya se había detectado que algunos de los acuerdos del Consejo iban más allá de las potestades propias de este Órgano. El 16 de octubre de 1996 tomaron posesión de sus cargos los miembros del Consejo Universitario que habían sido electos en ese momento y desde ese día le tocó coordinar la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y este caso le tocó verlo en detalle en la Comisión. Trataron, durante todo el año 1996 y hasta octubre de 1997, de preparar un dictamen para elevarlo al Plenario pero fue imposible y la razón fue sumamente sencilla. A raíz de los acuerdos del Consejo Universitario, de febrero, varios miembros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) presentaron una recusación contra varios miembros del Plenario, basados en que, según los recurrentes, el Consejo y sus miembros habían adelantado criterio cuando eso se conoció en una ocasión anterior. De modo que esto fue consultado con la Oficina Jurídica, y previo a resolver el Recurso de Apelación, había que resolver la recusación presentada contra varios miembros del Consejo Universitario, pero no fue posible elaborar un dictamen para poder tramitar la recusación porque habían criterios encontrados entre los miembros del Plenario sobre si esta recusación procedía. Hay un artículo del Reglamento del Consejo Universitario que se refiere a eso y tendrá que referirse a ese capítulo 2. Lo que ocurrió es que hasta el momento en que todos los recusados dejaron de ser miembros del Consejo Universitario, se pudo comenzar a

trabajar en ese recurso de apelación. En ese entonces, el último miembro recusado dejó sus funciones el 15 de octubre de 1997; el 16 de octubre de 1997 se integraron las nuevas comisiones permanentes y fue nombrado como Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc. Por razones que tiene don Marco Vinicio Fournier, M.Sc, a las que se referirá luego, de posible impedimento, recusación o excusa, de común acuerdo con su persona, cuando asumió la Dirección, acordó no participar en la discusión de ese asunto. En consecuencia, el M. Gilbert Muñoz, como miembro de la Comisión, asumió durante el año 1997-1998, trabajar con este asunto. A partir del 16 de octubre de 1998 se tiene un nuevo coordinador que es el Dr. William Brenes y por tanto el dictamen se ha dado, pero don Marco Vinicio Fournier, M. Sc, sigue formando parte de la Comisión. Eso en cuanto a los antecedentes. Le gustaría que los miembros de la Comisión le aclaren la situación de doña Gladys Bodden. En el expediente consta que la Comisión le pidió en el transcurso del año pasado que dijera si mantenía o no el recurso de apelación. No ha encontrado respuesta de ella al respecto en el expediente. Es un asunto de tipo formal, el recurso fue presentado por tres personas y cualquier persona que presente un recurso puede retirarlo y entonces la pregunta que se debe aclarar es si doña Gladys Bodden mantiene o no ese recurso. Otra consideración que tiene para aclaración es la situación de don Marco Vinicio Fournier, como miembro del Consejo Universitario con posible y eventual vinculación con alguno de los recurrentes. Es público y notorio, pero es mejor ponerlo en esos términos. En el Estatuto Orgánico hay todo un capítulo que tiene seis artículos que se refieren a cómo proceder, por parte del Consejo Universitario, respecto a impedimentos, recusaciones y excusas. Comienza por el último, el artículo 13 dice: *"Los impedimentos, las recusaciones y las excusas de los miembros del Consejo para conocer de un asunto, serán resueltos previamente al conocimiento del asunto"*. Tratándose de asuntos legales es necesario que el Consejo Universitario resuelva, previamente al conocimiento de este asunto, la situación de Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

No habido, hasta donde recuerda, ningún acuerdo del Consejo Universitario respecto a eso. El Plenario debe pronunciarse.

El artículo 12, que se refiere a excusas, dice: *"Cuando se tratare de excusa, formulada ésta se dará audiencia a la parte o partes que por la causal alegada tuvieren derecho a recusar y si en las veinticuatro horas siguientes no apoyaren expresamente la causa, ésta se tendrá por allanada y se declarará hábil al miembro del Consejo para seguir interviniendo en el asunto"*. Eso hay que aplicarlo y cumplir con esa formalidad. No se ha hecho, y por eso le plantea al Consejo Universitario que hay que ver cómo proceder en esto.

La siguiente inquietud que tiene se refiere a la resolución del recurso. Como dice la Oficina Jurídica, planteado un recurso ante un órgano, éste debe acogerlo o rechazarlo. Esto lo dijo la Oficina Jurídica ante consulta hecha en la oportunidad en que le correspondió fungir como Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. El 4 de noviembre de 1996, en el oficio OJ- 1060-96, que no se menciona en el dictamen, la Oficina Jurídica dice lo siguiente: *"El acuerdo impugnado de la sesión 910 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo señala en lo conducente "Comunicar a cada uno de los adjudicatarios que deben desalojar la vivienda que cada uno de ellos ha venido ocupando, a más tardar el día 30 de enero de 1996, para proceder a una nueva adjudicación entre los afiliados interesados en las mismas". Es única y concretamente al contenido de ese acto impugnado al que deberá referirse el Consejo Universitario en su resolución, sea confirmándolo, denegando el recurso de apelación, o desestimándolo, acogiendo el recurso de apelación"*. Es importante enmarcar lo anterior dentro del recurso que efectivamente se presentó; el recurso que tiene fecha 8 de enero de 1996 y que entró al Consejo Universitario el 9 de enero de 1996, se refiere a la resolución de la Junta Administradora. Ésta decidió rechazar el recurso de revocatoria y elevar, en subsidio al Consejo Universitario, el recurso de apelación, como ellos lo pedían. Lo que debe

decidir el Consejo Universitario es si acata lo que dice la Oficina Jurídica y resuelve el Recurso de Apelación presentado.

El Consejo Universitario atendió la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria de *"...realizar un aporte que pretende servir de elementos técnico en la toma de decisiones institucionales que pretende servir de elemento técnico en la toma de decisiones instituciones que lleve, eventualmente, a resolver en sede administrativa el conflicto existente..."* Esto mismo lo hizo el Consejo Universitario en febrero de 1996 y no fue viable porque no se resolvía el recurso y el Consejo iba más allá de sus potestades legales. Tan es así que el acuerdo No. 2, de la sesión del 14 de octubre de 1996, del Consejo Universitario decía: *"Tramitar el recurso de apelación"*. Eso hay que hacerlo, no queda más. Ahora se pregunta: ¿Cuál es la competencia del Consejo Universitario en este caso, habida cuenta de que ahora rige otro reglamento? Se debe recordar que la semana anterior rechazaron un recurso de apelación con el argumento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) de que no le compete al Consejo Universitario conocer de B apelaciones sobre decisiones de esa naturaleza. No tiene la respuesta y es conveniente hacer la consulta a la Oficina Jurídica para saber si se aplica el nuevo reglamento o se aplica el viejo. El hecho concreto es que está presentado el recurso y hay que resolverlo. Ya dio un panorama histórico de por qué se ha atrasado tanto el que esto se eleve ante el Plenario. Ahora se eleva y le alegra mucho que llegue al Plenario y que se trate de resolver. Fue esa su intención y la de los miembros de la Comisión, en aquella época; trabajaron y discutieron mucho pero no encontraron un mecanismo de presentar un dictamen que fuese viable. El acuerdo del Consejo Universitario que hay que cumplir es revisar lo que se tomó en el acuerdo No. 1 y extraer lo que sea vinculante. Eso no se ha hecho, y no aparece en el dictamen, y luego resolver el recurso.

De modo que con todo lo expuesto plantea una situación muy compleja. ¿Cuál es la

competencia del Consejo Universitario ? ¿Cuál es la situación de doña Gladys Bodden? ¿Cuál es la situación de Marco Vinicio Fournier, M.Sc.?, que habrá que resolverla de acuerdo con el reglamento del Consejo. Termina diciendo que espera que encuentren una solución, lo más pronto posible, desde el lado del Consejo Universitario a este recurso de apelación presentado, porque está pendiente desde hace 3 años y no han logrado resolverlo.

EL M. GILBERT MUÑOZ aclara que cuando expuso el dictamen hizo énfasis en el antecedente 7 que indica que en el oficio JAFAP- 1068-98, se comunica que la señora mencionada firmó la escritura. Al firmarla se aparte del asunto, lo que significa que sí hay una comunicación elaborada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

En relación con el acuerdo que debe tomar el Consejo Universitario en términos de que el recurso se presentó contra un acuerdo tomado por la Junta de desalojar a los condóminos dentro de un determinado plazo. Efectivamente el dictamen trata de darle respuesta a este recurso y precisamente por ello la propuesta de acuerdo dice "Acoger el recurso de apelación en los siguientes términos...". Sin embargo, como este es un asunto muy viejo que ha venido conociendo el Consejo en diferentes momentos, se han venido tomando acuerdos que complicaron el asunto. De tal suerte que en otros momentos se le pidió a la Comisión que diera respuesta al recurso y diera respuesta a algunos acuerdos tomados por el mismo Plenario en otras sesiones. Precisamente en la sesión 4223, del 14 de octubre de 1996, que citó el Dr. Luis Estrada, se tomó el acuerdo de solicitarle a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos revisar el acuerdo No. 1 tomado por el mismo Consejo Universitario en la sesión 4211, artículo 8. Ese acuerdo, a su vez, se refiere al acuerdo de otra sesión - 4165 - donde se pueden ver cada uno de los elementos de ese acuerdo. Da lectura a los acuerdos tomados en la sesión 4165. El acuerdo 3 de esa sesión pedía la formación de una Comisión Técnica. Al nombrarse la Comisión Técnica ésta indaga sobre el

conflicto y determina que hay una serie de asuntos a los cuales se les debería dar respuesta. Dentro de esos asuntos sin resolver está la determinación del precio del inmueble, lo relativo a la firma de las escrituras, sobre la aplicación de la naturaleza y concepto del dinero que recibía la Junta, aspectos relacionados con la morosidad en que habían incurrido los condóminos, aspectos relativos a procesos registrales y aspectos relacionados con el saldo insoluto del precio final de venta, preocupación por el plazo máximo en que se debían firmar las escrituras. Este acuerdo al cual remite la sesión del 14 de octubre, fue tomado en consideración por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y estima que en el acuerdo que propone la Comisión ahora se le da respuesta porque las conclusiones y la recomendación de la Contraloría abarca cada una de las preocupaciones que se establecieron en la sesión 4165. Precisamente a las preocupaciones existentes la Oficina de Contraloría Universitaria, dio respuestas importantes y por ello la Comisión dice en el acuerdo que es importante que se aplique, en definitiva, las recomendaciones de la Contraloría Universitaria, que abarca cada aspecto requerido en la mencionada sesión.

Por otra parte, para ver el alcance y adopción de los acuerdos, el señor Rector, que es el Presidente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), presente un informe sobre la aplicación del acuerdo en determinado plazo. Asimismo, que con respecto a los puntos 1 y 2 el señor Rector también presente un informe. En síntesis, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos cree que cumple con los acuerdos tomados anteriormente por el Consejo Universitario, y que complicaron el recurso.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que efectivamente este es un asunto muy complejo, y conforme pasa el tiempo, se complica más, porque lo que se recuerda es más difícil de traer a la discusión; además, muchas cosas ocurrieron en otra administración y con otros actores en el

Consejo Universitario, lo que hace más compleja la situación.

Es el primer interesado en que este problema se arregle y cree que el acuerdo, en los términos en que está en el espíritu, no en el fondo ni en la forma, es adecuado. En el espíritu, de que se diga utilícense las bases del informe de la Contraloría Universitaria para resolver el asunto. Dicho informe es lo suficientemente cuidadoso, minucioso, prolijo, para lograr ese propósito. Sin embargo, hay algunos aspectos de procedimiento y de forma que pueden complicarlo. Este capítulo parte de un recurso que presentan los tres condóminos a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, ésta lo rechaza y eleva al Consejo Universitario. Eso es lo que finalmente ve el Plenario en la sesión 4165. Si se leen los considerandos, es evidente que el Consejo Universitario tiene dudas respecto a su competencia para resolver, sin embargo resuelve. La resolución del Consejo Universitario tiene efectos reales lo que comprueba que éste resolvió ese recurso. En ese acuerdo el Consejo responde al recurso que fue presentado al Consejo Universitario y que es aquel en el cual los condóminos piden que se revoque el acuerdo de desahucio. Después aparecen los considerandos 2, 3 y 4 del acuerdo de esa sesión y es allí donde se ve que el Consejo Universitario tiene duda sobre la competencia para resolver. Allí hace tres consideraciones respecto al ámbito de acción que tiene y entonces, considerando el interés por encontrar una solución al conflicto acuerda. Acuerda dentro de un marco de duda pero dice hasta donde puede ir y le solicita a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) suspender la ejecución del acuerdo, que es lo que pide el recurso. Es un error pedirlo a la Junta Directiva porque ésta no existe, sólo existe la Junta Administradora del Fondo. Desde ese punto de vista se resuelve; quizá no está redactado en el más puro estilo legal pero resuelve el asunto. En consecuencia, le pide a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) que suspenda el desahucio y ésta lo hace. Tan se resolvió a favor de los recurrentes que se acogió y tuvo

efectos; no fueron desahuciados y todavía están ocupando los condominios. Una de las recurrentes ya formalizó su escritura y los otros dos no lo han hecho y están en proceso de realizado.

En resumen tienen que el recurso fue acogido positivamente y resuelto en sus efectos por la Junta, puesto que no hubo desahucio. Desde ese punto de vista, en su concepto, no hay ninguna duda de que está resuelto. Después se nombró una Junta conciliadora para otras cosas que están dentro de las consideraciones que hacen los recurrentes, que son válidas y que preocupan al Consejo Universitario. Pero lo que solicitan los recurrentes es que proceda la Junta Directiva a la revocación del acuerdo impugnado, cosa que la Junta no hizo y, en caso contrario, elevar sus expedientes ante el superior en grado, a decir, el Consejo Universitario, ante quien ampliarían mayores fundamentos y agravios. Se elevó ante el Consejo Universitario, éste revisó el recurso en lo conducente, que es que se suspenda el desahucio. Esa actuación tiene efectos y, en vista de lo puesto, nombra una Comisión que busca una solución al conflicto que está en la base de la solicitud de revocatoria del acuerdo. Desde ese punto de vista el acuerdo fue atendido positivamente; fue acogido en lo que los recurrentes solicitan que es que se revoque la decisión de desahucio. Evidentemente todo el resto sigue siendo válido. Están todos los informes, el informe 185, las recomendaciones de ese informe que la Junta está tomando ahora como marco para actuar, se pidió una aclaración respecto al informe, que es omiso en algunos aspectos. No pretende ser exhaustivo porque nunca un informe de esta naturaleza es exhaustivo y actualmente se está actuando en función de las recomendaciones del informe. De modo que desde ese punto de vista el Consejo Universitario puede decir que en virtud del informe, independientemente de que se haya acogido o no, el Consejo Universitario, en vías de solucionar el conflicto, establece que para efectos del precio se apliquen en definitiva las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria expuestas. Solicitar al Rector que en el plazo de un mes aplique todas las recomendaciones realizadas

por la Contraloría Universitaria. Ignora si en el plazo de un mes pueda garantizar su resultado, aunque sí su aplicación, porque algunas de esas recomendaciones implica todo un trámite que podría significar meses. Desde que salió el informe la Rectoría ha estado aplicando las recomendaciones y se han tomado acciones, y en un plazo menor de dos meses podría informar cómo se están ejecutando las acciones propuestas por la Contraloría Universitaria, pero no puede garantizar que un plazo menor de dos meses se hayan cumplido porque algunas escapan a la forma. De modo que, salvo el aspecto de "Acoger el recurso de apelación en los siguientes términos ...", porque el recurso fue acogido en forma total por el Consejo Universitario en 1996, todo lo demás sigue siendo válido. Sí habrían algunas serias correcciones de forma que quisiera hacer, si lograran ponerse de acuerdo en ese primer punto, que le parece fundamental.

EL DR. LUIS ESTRADA acota que comparte plenamente la línea esbozada por el señor Rector. En la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos exploraron la idea porque interpretaban que ya el Consejo Universitario había resuelto el recurso pero la Licda. Rocío Marín, abogada asesora de la Comisión reiteradamente dijo que no había sido resuelto formalmente. Considera que el Consejo Universitario pidió la suspensión del acto y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) acordó no ejecutar el desahucio, con lo que murió el recurso. ¿Por qué no preparar un dictamen en esos términos?

Se disculpa por tener que retirarse de la sesión.

**** A las once horas y cincuenta minutos se retira el Dr. Luis Estrada. ****

EL DR. WILLIAM BRENES expresa que este asunto le ha quedado más claro hoy que en otras ocasiones. Quienes tienen más tiempo de estar en este Consejo han podido tener una mejor vivencia con respecto a este problema que ha sido distendioso. Ha sido un procedimiento tedioso porque no han sabido

por dónde ir. Se han perdido en muchas cosas y ha costado encontrar una salida.

El aspecto por el cual se menciona el desalojo fue resuelto y es un efecto. Detrás de eso hay causas que deben atender. Más que un problema de forma se trata de un problema de fondo. El fondo es que hay diferencias entre condóminos y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) que, en alguna medida, habrá que resolver por las dimensiones que ha adquirido a nivel del Consejo Universitario. En muchas ocasiones el Consejo Universitario ha asumido un papel de intermediario en búsqueda, que de una situación de derecho, de una situación de hecho. Lo más importante es la búsqueda de la solución de un problema de hecho. Se debe resolver porque hay un acuerdo de los condóminos que están dispuestos a aceptar o avenirse a lo que decía la Contraloría Universitaria.

El espíritu de la respuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico a esta situación es encontrar un acuerdo entre las partes con un intermediario que es la Contraloría. Apela a este Consejo Universitario para buscar una salida oportuna a esta situación y que no le den más largas al asunto de los Condominios Cincuentenario, que tiende a hacerse más engorroso.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que este asunto ha sido tan complicado que el mismo Consejo Universitario en la sesión 4223 consideró que, a pesar del acuerdo de la sesión 4165, no había resuelto el recurso de apelación, puesto que le encarga a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos que atienda el recurso.

Al igual que el señor Rector, cree que este asunto se solucionó cuando el Consejo Universitario tomó el acuerdo y desistió del desahucio. Este es el momento oportuno para terminar con este asunto. Quizá en el acuerdo se podría introducir un primer punto en el cual se diga que el Acuerdo No. 1 tomado en la sesión 4165, artículo 8 del Consejo Universitario el recurso de apelación fue resuelto a favor de los recurrentes.

EL DR. GABRIEL MACAYA se manifiesta a favor de la propuesta del M. Gilbert Muñoz, siempre y cuando se introduzcan algunas ligeras correcciones que discutió ayer con el Dr. William Brenes, importantes de atender, y que tocan al hecho de que hay un informe preliminar, que la Contraloría Universitaria no señala como tal, y un informe definitivo. El informe No. 079-98 es el preliminar y el No. 185-98, el definitivo, y así se aclara en el informe final. El dictamen en discusión, en las páginas 8 y 9, incluye una alusión al problema, y no entiende por qué fue citado allí, cuando se trata de un problema de trámite interno entre la Contraloría Universitaria y la Administración, que no debe incluirse, puesto que lo determinante es el informe final es el OCU-R-185 - 98. De modo que el final de la página 8 y los párrafos uno y dos de la página 9, se deben modificar de la siguiente forma: "*Asimismo, la Comisión se abocó a estudiar los diferentes Informes derivados del presente asunto, y determinamos que en el Informe OCU-R-185-98, denominado "Ampliación del análisis sobre el Condominio Cincuentenario", toma en consideración las observaciones expuestas por el señor Rector...*".

El otro punto, es un poco más complejo, es que, en el considerando No. 6, se dice: "6)

Los señores Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño, en nota del 7 de agosto de 1998, dejan constancia de su conformidad con el precio que se recomienda en el Informe OCU-R-079-98 de la Contraloría Universitaria", pero como hay una confusión en las citas es preferible que diga :" 6) *Los señores Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño, en nota del 7 de agosto de 1998, dejan constancia de su conformidad con el precio que se recomienda en el Informe de la Contraloría Universitaria ", con lo cual tendrían un texto que aporta hacia la introducción del conflicto. Además, está totalmente de acuerdo con la introducción que hace el M. Gilbert Muñoz , porque salva totalmente lo referente a los procedimientos y a lo que dice la Oficina Jurídica, en el sentido de que se debió decir que se estaba resolviendo. Cumple*

con todos los requisitos y provee a la Administración de un instrumento útil para la solución de este conflicto.

LA SRTA. VANIA SOLANO sugiere que en el punto 3 de las recomendaciones, que tiene una redacción confusa, se lee: " no consta, hasta el momento, que se hayan derivado resultados positivos de los múltiples esfuerzos...", y podría mejorarse la redacción.,

LA DRA. SUSANA TREJOS propone que en el considerando No. 8, página 14, se diga "... para lograr una solución institucional a la problemática ", en vez imaginar procesos judiciales que todavía no se han dado.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO pregunta si es calle pública.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que el informe de la Contraloría Universitaria es claro, en el sentido de que no es una calle pública y está inscrita como calle privada. De modo, que no hay ninguna discusión de acuerdo con el informe de la Contraloría Universitaria. Es importante que quede claro ese punto . Lo que sí dice, es que en uno de los planos del catastro está marcado como calle pública, y hay que adecuar la información registral, a fin de establecer la concordancia y la consistencia necesaria de la información en ambas secciones del Registro Nacional. Es decir, hay que corregir el plano. Las partes son la Municipalidad de Montes de Oca y la Universidad de Costa Rica; los condóminos pueden constituirse como coadyuvantes en un juicio; pero ellos no son parte. Ya han habido reuniones entre los abogados de la Junta y los de la Municipalidad tendientes a buscar una solución negociada a este conflicto, y la Municipalidad mostró su acuerdo y el abogado su voluntad de lograr una solución negociada y no una solución vía judicial, que implicaría años de trámite. De modo, que allí se están cumpliendo las recomendaciones de la Contraloría Universitaria.

Por otra parte, la Contraloría Universitaria ha dicho que para la fijación del precio, se deben considerar una serie de elementos que enuncia en su pronunciamiento. No dice que siempre la Junta ha considerado como parte del precio

y es la liquidación del proceso de construcción. Entonces, allí no se dice si se debe considerar o no, porque todo lo demás lo dice. Se hizo la consulta a la Contraloría Universitaria, para que dijera qué criterio se debía seguir en este caso concreto, y ésta sostiene que se debe establecer un precio de referencia, y dan los elementos para fijar ese precio. Es muy interesante porque el precio de referencia que fija la Contraloría Universitaria es más alto que el que fija la Junta. Hay una diferencia de varias decenas de miles de colones entre las dos fijaciones. Le parece que si ese es el caso, se usará el precio de referencia que fija la Junta, si este es menor; no hay ningún motivo para acoger el mayor precio. Sin embargo, de nuevo eso está en consulta de la Contraloría, y una vez que se reciba la respuesta de ésta, se procederá a negociar con los condóminos. Si éstos no aceptan un arreglo, el mismo informe de la Contraloría dice que el diferendo debe llevarse a juicio. De modo que ya todo el camino está muy bien pautado por el informe de la Contraloría Universitaria. Lo último que quedaría es que, en un momento dado, haya una negociación con respecto a lo que propone la Contraloría Universitaria y lo que pretenden los condóminos. Allí, entonces, se negociará, si los condóminos están de acuerdo, para llegar a una solución del problema.

LA DRA. SUSANA TREJOS pregunta cómo queda el acuerdo No. 2 desde el punto de vista de los plazos y desde el punto de vista de que pareciera ser que es a partir de ahora que se van a aplicar las recomendaciones de la Contraloría. Esas recomendaciones en algunos aspectos comenzaron a regir. ¿Qué redacción se le dará para flexibilizar el plazo?

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que hay varios puntos que deben revisar porque los miembros del Plenario han hecho referencia a la necesidad de realizar varios cambios. Sugiere sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo para hacer las concordancia necesarias en el documento.

***A las doce horas y diez minutos el Consejo Universitario entra a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

****A las doce horas y veinticinco minutos se reanuda la sesión ordinaria. ****

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el dictamen con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.,

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) Los señores Gladys Bodden Mayorga, Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño, adjudicatarios de las fincas filiales Nos. 4, 6 y 8 del Condominio Cincuentenario, presentaron un recurso de apelación en contra del acuerdo adoptado en la sesión N° 910, celebrada el 15 de

diciembre de 1995, por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), en el cual se acuerda comunicarles que *"deben desalojar la vivienda que cada uno de ellos ha venido ocupando, a más tardar el día 30 de enero de 1996, para proceder a una nueva adjudicación entre los afiliados interesados en las mismas"*. Lo anterior se adoptó en virtud de la problemática suscitada con la adjudicación de dichas viviendas a los recurrentes.

2) En la sesión N° 4165, artículo 8, del 14 de febrero de 1996, el Consejo Universitario acordó *"solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo suspender la ejecución del acuerdo mediante el cual se ordenó el desalojo administrativo de Gladys Bodden Mayorga, Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño"*, y la JAPAP acordó suspender los trámites legales necesarios para hacer efectivas las gestiones de desahucio, de conformidad con lo expuesto en el oficio JAP/No.833/96 del 19 de agosto de 1996, por lo tanto el recurso de apelación citado ya fue resuelto por el Consejo Universitario en ese acto.

3) No consta hasta el momento que hayan derivado resultados positivos, de los múltiples esfuerzos realizados para dirimir el difiriendo.

4) Uno de los aspectos de mayor controversia ha sido el establecimiento del precio final de los inmuebles para cada uno de los apelantes.

5) La Contraloría Universitaria en el estudio OCU-R-185-98, denominado *"Ampliación del análisis sobre el Condominio Cincuentenario"*, presenta en forma clara y concisa sus observaciones y recomendaciones en torno al establecimiento del precio de los inmuebles y sobre otros aspectos relevantes.

6) Los señores Victoria Ramírez Avendaño y Manuel Solís Avendaño,

en nota del 7 de agosto de 1998, dejan constancia de su conformidad con el precio que se recomienda en el Informe de la Contraloría Universitaria.

7) De acuerdo con el oficio JAP-No. 1068-98 del 7 de octubre de 1998, la señora Gladys Bodden Mayorga firmó la escritura de compraventa de la vivienda que ocupa en el Condominio Cincuentenario.

8) Es conveniente para los intereses de la Institución que en vía administrativa se logren acuerdos entre las partes, para lograr una solución institucional de esta problemática.

ACUERDA:

1) Releva a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del encargo señalado en el acuerdo del punto 2, del apartado III, del artículo 4 de la sesión No. 4223 del 14 de octubre de 1996; por cuanto dicho recurso ya fue resuelto por el Consejo Universitario.

2) Solicitar al señor Rector que aplique todas las recomendaciones señaladas por la Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-185-98, en torno a los demás aspectos en los cuales no ha existido un acuerdo entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y los señores Ramírez Avendaño y Solís Avendaño.

3) Encomendar al señor Rector que en un plazo de dos meses, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, informe al Consejo Universitario sobre la aplicación del punto 2).

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS DENT
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST)), del Consejo Universitario.